

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 5529**

CELEBRADA EL JUEVES 31 DE MARZO DE 2011  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5539 DEL JUEVES 12 DE MAYO DE 2011



**TABLA DE CONTENIDO**

<b>ARTÍCULO</b>	<b>PÁGINA</b>
1. AGENDA. Aprobación y modificación .....	3
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión N.º 5516 .....	3
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. Minuto de Silencio .....	4
4. PROYECTO DE LEY. Ley de Fundaciones. Criterio de la UCR .....	4
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de convocatoria al Certamen de Artes Visuales Bidimensionales: "Ambiente Universitario" .....	18
6. PROYECTO DE LEY. Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y la República de Singapur .....	25
7. VISITA. Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, y al Dr. Eric Guevara Berger, director de la Escuela de Agronomía .....	43

Acta de la sesión N.º 5529, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves treinta y uno de marzo de dos mil once.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Alberto Cortés Ramos, Director, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Héctor González Morera, Rector *a.í.*; Dr. Ángel Ocampo Álvarez, Área de Artes y Letras; Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Área de Ciencias Básicas; Ing. Ismael Mazón González, Área de Ingeniería; M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, Área de Salud; Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, Área de Ciencias de Agroalimentarias; Dr. José Ángel Vargas Vargas, Sedes Regionales; Lic. Héctor Monestel Herrera, Sector Administrativo; Srta. María Isabel Victoria Torres, Sector Estudiantil, y Dr. Rafael González Ballar, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

Ausente con excusa Srta. Sofía Cortés Sequeira.

El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Alberto Cortés, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas: N.º 5516 ordinaria del jueves 24 de febrero de 2011, N.º 5517 ordinaria del martes 1.º de marzo de 2011 y N.º 5518 de la sesión ordinaria del jueves 03 de marzo de 2011.
2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión 5527:
  - a. **Comisión Especial**  
Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de *Ley de Fundaciones*. Expediente N.º 17.242.
  - b. **Comisión Especial**  
Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley: *Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y la República de Singapur*. Expediente N.º 17.761.
  - c. **Comisión de Estatuto Orgánico**  
Acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa, sesión N.º 112, artículo 2, referente a los artículos 122 A bis, 122 ter y 122 A quater y modificación del artículo 122 E del *Estatuto Orgánico*.
  - d. **Comisión de Reglamentos**  
Análisis de la concordancia entre los artículos 38 y 40 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
  - e. **Comisión Especial**  
Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley *Creación del Premio Nacional Alma Verde*. Expediente N.º 17.794.
3. Propuesta de la Dirección sobre el Certamen de Artes Visuales Bidimensionales *Ambiente Universitario*.

4. Visita del Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, Decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias quien se referirá a la situación sobre los alcances de la posición del Consejo Universitario, con respecto a la Conferencia del Dr. J. Watson.

## ARTÍCULO 1

**El señor Director, Dr. Alberto Cortés Ramos, propone una modificación en el orden del día para conocer la propuesta sobre el Certamen de Artes Visuales Bidimensionales: “Ambiente Universitario” sea conocido después del proyecto Ley de fundaciones.**

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación el M.Sc. Héctor González.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer la propuesta sobre el Certamen de Artes Visuales Bidimensionales: “Ambiente Universitario” sea conocido después del proyecto Ley de fundaciones.**

## ARTÍCULO 2

**El Dr. Alberto Cortés Ramos, Director del Consejo Universitario, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 5516, del 24 de febrero de 2010; 5517, del 1.º de marzo de 2010, y 5518, del 03 de marzo de 2011, para su aprobación.**

**En discusión el acta de la sesión N.º 5516.**

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

\*\*\*\*

EL DR. ALBERTO CORTÉS propone ver las actas N.º 5517 y 5518 la otra semana, y somete a votación la propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación el M.Sc. Héctor González.

**Por lo tanto, El Consejo Universitario ACUERDA:**

1. Ratificar el acta de la sesión N.ºs 5516 con modificaciones de forma.
2. Ratificar en la próxima sesión las actas de las sesiones N.ºs 5517 y 5518.

### ARTÍCULO 3

**El Dr. José Á. Vargas Vargas informe el fallecimiento de la Sra. María Antonieta Rojas, madre del Sr. Óscar Porras, de la Sede del Pacífico.**

EL DR. JOSÉ A. VARGAS solicita un minuto de silencio en memoria de la Sra. María Antonieta Rojas, madre del Sr. Óscar Porras, de la Sede del Pacífico.

EL DR. ALBERTO CORTÉS señala que guardarán de inmediato un minuto de silencio.

**El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria de la Sra. María Antonieta Rojas, madre del Sr. Óscar Porras, de la Sede del Pacífico.**

*\*\*\*\*A las ocho horas y cincuenta y dos minutos, entra el M.Sc. Héctor González. \*\*\*\**

### ARTÍCULO 4

**El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-10-29B de la Comisión Especial que estudió el proyecto *Ley de Fundaciones*. Expediente N.º 17.242.**

EL DR. JOSÉ A. VARGAS recuerda, en relación con ese proyecto ley, que este fue visto en el plenario en la sesión N.º 5492, del 28 de octubre de 2010. Después de la participación y los aportes de casi todos los miembros, se vio la necesidad de tomar una definición e incorporar algunos otros elementos. Comenta que el plenario acordó devolverlo al coordinador de la Comisión para que tomara en cuenta las observaciones que se habían manifestado.

Rememora que la Comisión especial había recomendado la aprobación del proyecto de ley, dado que incorporaba algunas novedades que tendían a modernizar la figura de las fundaciones, solicitando que se excluyera el capítulo V, que se refería a las fundaciones

públicas. Señala que el punto crítico fue la existencia de las fundaciones públicas y la regulación que se pretendía para estas.

Explica que hubo una serie de aportes que iban, tal y como está indicado de manera resumida en la página 15, en el punto 9, en la pertinencia o no de una regulación especial para las fundaciones universitarias. Señala que la observación que había hecho la Oficina Jurídica era que en las fundaciones públicas, tal y como estaban estipuladas en ese proyecto de ley, cabrían las fundaciones universitarias y, por lo tanto, no debía someterse una fundación como FUNDEVI, o las fundaciones universitarias, a un mismo régimen, donde podrían someterse a controles la Hacienda Universitaria, más allá de lo que es la Hacienda Pública, que no debería confundirse por la autonomía especial que tiene la Universidad de Costa Rica.

Comenta que esa regulación no convenía desde el punto de vista de la Oficina Jurídica; además, explica que tenía incidencia en la autonomía universitaria y que ese proyecto de ley iba a repercutir en el modo de vinculación de la Universidad de Costa Rica con el sector externo. Detalla que ahí aparecía el tema del tercer sector, en cómo unos recursos privados se hicieron públicos y el tema de la posibilidad de que hubiera donantes que aportaron determinados porcentajes y luego pasaron a integrar la Junta Directiva. Señala que entre comentarios y observaciones se dijo que eso podía ser un riesgo, pues no había claridad en el funcionamiento de la posibilidad de donar y ser partícipes de una fundación pública.

Añade que había una observación que tendía a señalar que se revisara el reglamento a la *Ley de Fundaciones*, pero que, en realidad, la *Ley de fundaciones* no lo tiene. Comenta que, investigando un poco más sobre el tema, en el país existen fundaciones públicas que no se han derivado de la *Ley de Fundaciones*, sino de leyes específicas, como, por ejemplo, el Parque Marino del Pacífico, que es una fundación, pero corresponde a una ley específica que va más allá de la generalidad de la *Ley de Fundaciones*.

En ese sentido, explica que había una gran ambigüedad, y le parece importante concederle un valor significativo a lo que la Oficina Jurídica había señalado ante esa ambigüedad, o “adefesio jurídico” como también se le llamó, algo de lo que él dice no tener criterio suficiente para hablar, al decir que había una confusión en los fines y las filosofías de lo que es una fundación, la filosofía de entidad privada y las fundaciones públicas. Ante esa duda de que las fundaciones universitarias sean consideradas en lo que establecía el capítulo V de las fundaciones públicas, que fueran reguladas desde ahí y someterse a todos los controles como entidad pública, la recomendación es rechazar el proyecto de ley denominado *Ley de Fundaciones*, porque no tiene una coherencia o no responde a los fines universitarios, ya que mezcla la filosofía de entidad privada con entidad pública y porque habría otras posibilidades de que se pueda desvirtuar el trabajo que están realizando las fundaciones universitarias en relación con el tema de donantes y de posibles personas que podrían pasar a formar parte de la Junta Directiva.

#### “ANTECEDENTES

1. La Sra. Hannia Durán, Jefa de Área de la Comisión Especial de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de la Asamblea Legislativa, remitió a la Rectoría el oficio CYT-08-2010, del 8 de marzo de 2010, mediante el cual solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Ley de Fundaciones*. Expediente 17.242.
2. Con el oficio R-1436-2010, del 10 de marzo de 2010, la señora Rectora, Dra. Yamileth González García, elevó para consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto de ley mencionado.

3. Mediante el pase CEL-P-10-001, del 12 de marzo de 2010, el Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Director del Consejo Universitario, le solicitó al Dr. José Ángel Vargas Vargas, miembro del Consejo Universitario, coordinar la Comisión Especial y conformar el grupo de especialistas que colaborarían en la elaboración del criterio institucional referente al proyecto citado.
4. La Comisión Especial solicitó criterios a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria acerca del texto propuesto por la Asamblea Legislativa (oficios CEL-CU-10-22 y CEL-CU-10-23, ambos del 22 de marzo de 2010).
5. De conformidad con lo que establece el artículo 42 del *Reglamento del Consejo Universitario*, se informó a la Dirección del Consejo Universitario, mediante el oficio CEL-CU-10-33, del 23 de abril de 2010, que la Comisión Especial quedó conformada de la siguiente manera:
  - Lic. Miguel Chacón Alvarado, asesor legal de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI).
  - Lic. Pedro Bernal Chaves Corrales, especialista en Derecho Comercial de la Facultad de Derecho.
6. La Oficina Jurídica emitió su criterio mediante el oficio OJ-0382-2010, del 15 de abril de 2010.
7. La Oficina de Contraloría Universitaria se pronunció mediante el oficio OCU-R-075-2010, del 17 de junio de 2010.
8. Se recibieron las observaciones de los miembros de la Comisión: Lic. Miguel Chacón Alvarado, asesor legal de FUNDEVI, y Lic. Pedro Bernal Chaves Corrales, de la Facultad de Derecho.
9. En la sesión N.º 5492, artículo 4, del jueves 28 de octubre de 2010, el Consejo Universitario conoció el dictamen CEL-DIC-10-29, del 20 de setiembre de 2010, el cual fue devuelto al Coordinador de la Comisión Especial a fin de que tomara en cuenta las observaciones señaladas por los miembros del Plenario.

## ANÁLISIS

### 1. SÍNTESIS DEL PROYECTO DE LEY

A continuación se describen algunos aspectos del proyecto de ley, tomados de la exposición de motivos y del artículo del texto remitido por la Asamblea Legislativa.

#### 1.1. Origen

La vigente Ley de Fundaciones, N.º 5338, del 28 de agosto de 1973, fue, en su momento, un instrumento valioso que regulaba el funcionamiento de las fundaciones en nuestro país; no obstante, casi 37 años después, dado el crecimiento que han tenido estas, se ha venido dando una serie de preocupaciones por parte de las personas que han dedicado gran parte de su vida a este sector, por lo que a fin de adecuar la legislación a las necesidades y cambios sociales, se da la iniciativa de este proyecto de ley.

#### 1.2. Objetivo

Buscar instrumentos operativos que permitan a las instituciones públicas hacer uso de los moldes de funcionamiento propios del sector privado, manteniendo el marco de flexibilidad que buscan estas instituciones para operar con eficiencia, sin hacer desaparecer los controles sobre fondos de origen público y su correcta aplicación, particularmente cuando haya fondos públicos de por medio.

Con el proyecto de ley se pretende una reordenación temática de las disposiciones legales existentes, depurando su sentido y adaptándolas a nuevas previsiones para situaciones especiales.

En el proyecto, se proponen, entre otros asuntos, los siguientes:

- Atribuirle a la Asamblea de Fundadores el establecimiento de un sistema de designación de otros integrantes.
- Se presenta la posibilidad de que un nuevo donante, cuyo aporte alcance al menos el 20% del patrimonio de la fundación, pase a integrar o indicar uno o varios representantes en la Asamblea de Fundadores, según las disposiciones vigentes.

### 2. CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA

La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-0382-2010, del 15 de abril de 2010, expuso lo siguiente:

(...)

*El referido proyecto de Ley parte de la base normativa de la legislación vigente, sin embargo, incorpora normas novedosas que destacan no solo por la temática —introduce la regulación de aspectos no previstos en la legislación actual—, sino también por los efectos que acarrearán en el funcionamiento de las fundaciones actuales y futuras, las cuales estarán sujetas al control directo e indirecto de la Contraloría General de la República en los casos en que tenga participación una institución pública.*

*Específicamente, la propuesta del proyecto de Ley plantea la regulación de los siguientes aspectos:*

*-El establecimiento de requisitos para que las fundaciones extranjeras puedan operar en el país.*

*-La incorporación de un nuevo órgano denominado “Asamblea de Fundadores”, dedicado al gobierno de la fundación.*

*-La posibilidad de que un nuevo donante —persona física o jurídica—, pase a formar parte de la Asamblea de Fundadores siempre que aporte, al menos, el 20% del patrimonio anual y del valor de los inmuebles de la fundación y previa aprobación del voto favorable mayoritario de los miembros de la Asamblea de fundadores.*

*-Somete a la aprobación de la Contraloría General de la República la aprobación de todo contrato entre la fundación y los fundadores, herederos o empresas con participación accionaria de éstos, de forma tal que los contratos que no cuenten con dicha aprobación se considerarán ineficaces.*

*-Se establecen procedimientos internos para que la Asamblea de Fundadores resuelva los problemas administrativos o de incumplimiento de los fines de la fundación.*

*-Se determina que el plazo de las fundaciones podrá ser hasta por un máximo de cincuenta años, prorrogable por plazos similares y sucesivos, en cuyo caso bastará acreditar su funcionamiento y la existencia de algún proyecto en ejecución.*

*-Se propone la inscripción registral de las fundaciones en la “Sección de Fundaciones” del Registro Nacional. Asimismo, se establece la imposibilidad de que el fundador cambie las disposiciones constitutivas de la fundación, una vez que ésta haya sido debidamente inscrita.*

*-Se le exonera del pago de derechos de inscripción y de impuesto de renta, pero (a diferencia de la normativa vigente) la exoneración del pago de impuestos municipales se somete a la voluntad de cada municipalidad y la exoneración de impuestos arancelarios queda a criterio del Ministerio de Hacienda y debe ser gestionada por las fundaciones.*

*-Le impone a la Junta Administradora la obligación de rendir un informe ante la Asamblea de Fundadores y con copia a la Contraloría General de la República, el cual deberá incluir: las actividades de la fundación, sus logros, el estado de los proyectos y la información contable.*

*-Se establece la fiscalización de la Contraloría en el funcionamiento de las fundaciones que reciban o hayan recibido bienes públicos.*

*-Se incorpora un nuevo requisito a los establecidos para que las fundaciones puedan recibir donaciones, subvenciones, transferencias o aportes económicos de las instituciones públicas. Según dicho requisito las fundaciones deberán aportar una certificación de la Contraloría General que demuestre que las donaciones y transferencias de los periodos anteriores fueron ejecutadas y liquidadas según los fines previstos y los principios de la sana administración.*

*-Se establece la obligación de llevar cuentas separadas de las donaciones recibidas, según su origen, y especificar en qué se invierten, actos que deberán ser fiscalizados anualmente por una auditoría externa y de los cuales deberá remitirse un informe a la Contraloría.*

*-Se incorpora la posibilidad de que las instituciones públicas le otorguen a las fundaciones otro tipo de ayuda diferente a la financiera, en el marco de acuerdos, dichos acuerdos requieren estar suscritos por ambas partes y deben contar con el refrendo de la Contraloría General.*

*-Se crea un capítulo dedicado a las fundaciones públicas, denominación bajo la cual se pretende ubicar a las fundaciones creadas por instituciones estatales. Este tipo de fundaciones se regirán por las disposiciones generales establecidas para las fundaciones privadas en los aspectos que no se encuentren expresamente*

dispuestos; específicamente, les será aplicable el requerimiento de certificación de la Contraloría General para demostrar que las donaciones y transferencias realizadas por instituciones públicas en los periodos anteriores fueron ejecutadas y liquidadas según los fines previstos y los principios de la sana administración. Asimismo, se establece como límite a las donaciones que provienen de la institución pública administradora, el porcentaje de dos por ciento de su presupuesto total en un mismo periodo fiscal; ahora bien, de llegarse a superar dicho porcentaje, la fundación requerirá la autorización de la Contraloría General para recibir esas donaciones, aunque en ningún caso el porcentaje podrá ser superior al cuatro por ciento del presupuesto anual vigente de las instituciones públicas.

-Se contempla la posibilidad de modificar los estatutos de la fundación cuando las circunstancias que motivaron su constitución hayan variado; de fusionar la fundación con otras fundaciones, siempre que se respete el fin fundacional y no exista prohibición expresa del fundador y; por último, se establecen las causas de extinción, dentro de las cuales destaca el hecho de que se faculte a la Contraloría General para solicitar al juez civil competente la disolución de una fundación pública en la que se hayan cometido delitos en perjuicio del patrimonio estatal.

-Finalmente, es importante destacar que la propuesta presenta dos transitorios, en el primero se obliga a las fundaciones existentes a adaptarse a los requerimientos de la Ley en el plazo de un año; mientras que en el segundo se traslada las inscripciones que constan el Registro de Personas a la Sección de Fundaciones, la cual deberá crearse en el plazo de un año a partir de la aprobación del presente proyecto de Ley.

Cabe destacar que el proyecto no hace referencia al tema de las fundaciones universitarias, de forma tal que, de aprobarse el texto propuesto, las fundaciones universitarias se regularán de conformidad con las disposiciones previstas para las fundaciones públicas. Esta situación merece ser analizada con detenimiento, no solo porque las fundaciones universitarias son instrumentos creados para el servicio de estas instituciones y han sido utilizadas para agilizar las actividades universitarias, entrabadas en muchas ocasiones por formulismos arcaicos y burocráticos, muchos de ellos caracterizados por controles y autorizaciones ilógicos y sin sentido, sino también porque sirven como instrumento legítimo para administrar fondos provenientes de fuentes económicas distintas al Estado<sup>1</sup>.

De forma tal que, pese a que el Estado está obligado a colaborar con su financiación, no puede perderse de vista que este patrimonio y esta financiación es un patrimonio universitario, destinado a las finalidades y funciones universitarias, para las que resulta imprescindible la libertad e independencia. Así como la institución universitaria posee plena capacidad jurídica para darse su propio gobierno y organización propios, también la posee para administrar y disponer de su patrimonio propio. Resulta inaceptable cualquier condicionamiento, restricción o autorización previas emanados de algún otro ente u órgano ajeno o extraño a la Universidad de Costa Rica, para que esta pueda adquirir derechos y contraer obligaciones<sup>2</sup>.

Asimismo, es importante tener presente que:

“Al elevarse la Universidad de Costa Rica a rango constitucional, se le confiaron las funciones relacionadas con la cultura superior, se le confió también la facultad de darse su propio gobierno y su propia organización y se le confió asimismo plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones —para que hiciera todo esto de modo independiente y libre—. Al haberse entregado tales ámbitos de confianza, resulta imposible entender que pudieran existir condicionamientos, restricciones o autorizaciones previas provenientes de quien no fuese la propia Universidad de Costa Rica en lo que tuviese que ver con la administración y disposición de su

<sup>1</sup> OJ-0212-2005.

<sup>2</sup> En 1981 fue reformado el artículo 85 de la Constitución Política y, entre otras cosas, quedó dispuesto que el “...Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones. Además, mantendrá -con las rentas actuales y con otras que sean necesarias- un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal...” Además del patrimonio y de las rentas propias, quedó expresado que la Universidad de Costa Rica tiene la facultad de generar rentas, originadas en actividades de la institución. Esta modificación al texto constitucional no vino a ampliar la capacidad jurídica, como tampoco las funciones de la Universidad de Costa Rica, sino solo a dejar consignado de modo explícito esta atribución. Al gobernarse, organizarse, ejercitar sus derechos y contraer obligaciones, la Universidad de Costa Rica se encuentra en posibilidad jurídica de generar ingresos, como lo ha venido haciendo mediante los programas del llamado “vínculo externo”. La utilización de estas atribuciones puede permitirle a la institución poder contar con medios económicos que le permitan desarrollar mejor sus actividades. Sin embargo, la Universidad de Costa Rica no puede desnaturalizarse y convertirse en una empresa lucrativa proveedora de bienes y servicios a terceros. La alta misión de cultura superior que tiene encomendada no puede quedar sustituida por el propósito de generar ingresos económicos. Esta desviación de propósitos hacia fines mercantilistas afectaría intrínsecamente la autonomía universitaria. La creación del fondo especial para el financiamiento de la educación superior estatal (FEES) tuvo como propósito asegurarle eficazmente a la Universidad de Costa Rica y a las otras Universidades públicas que contarán establemente con los medios económicos suficientes para cumplir con las altas misiones que tienen encomendadas. En este mismo sentido, garantizando esa estabilidad, el artículo 85 también dispuso: “... Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan...”, Repensar la autonomía de la Universidad de Costa Rica, 2005.

*patrimonio propio. En lo que se refiere a su patrimonio, la Universidad de Costa Rica también goza de un amplio ámbito de confianza y, en consecuencia, de libertad e independencia. La confianza depositada es proporcional a la responsabilidad esperada. La Universidad de Costa Rica está sujeta a un control a posteriori de sus resultados y a la respectiva rendición de cuentas.*

*No sobra insistir, redundantemente, en que el patrimonio de la Universidad de Costa Rica es su patrimonio propio. Es el patrimonio de una institución independiente. No es un patrimonio que pudiera confundirse con el patrimonio estatal, es decir, con la hacienda pública.*

*Importa distinguir, en este ámbito, la hacienda universitaria de la hacienda pública. Desde el momento en que el Estado entrega los recursos económicos presupuestados a la Universidad de Costa Rica, estos recursos pasan a ser patrimonio universitario, es decir, hacienda universitaria. Lo mismo sucede con recursos o ingresos que provengan de otras fuentes, públicas o privadas, a título gratuito u oneroso: desde que se incorporan al patrimonio de la Universidad dejan de pertenecer a aquello de quienes proceden y pasan a pertenecer a la hacienda universitaria.*

*No existe posibilidad alguna de confusión entre hacienda universitaria y hacienda pública, como tampoco es posible confundir la Universidad con el Estado.”<sup>3</sup>*

*En definitiva, es de suma importancia que se exprese la inconformidad y el rechazo del régimen jurídico al que se pretende someter a las fundaciones de las Universidades públicas a controles extraños a su naturaleza y funciones, los que ya de por sí son cuestionables en cuanto a su aplicación a las propias Universidades, Instituciones que gozan de una autonomía especialísima en el ordenamiento jurídico costarricense. Por último, es necesario solicitar que el tema de las fundaciones de las universidades públicas se regule de forma separada, en apego y respeto a la autonomía que la propia Constitución Política le otorga a la Universidad de Costa Rica.*

### **3. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA**

La Oficina de Contraloría Universitaria, con el oficio OCU-R-075-2010, del 17 de junio de 2010, se pronunció de la siguiente manera:

(...)

*Esta Contraloría Universitaria al analizar los proyectos de ley que nos son remitidos, se circunscribe a los aspectos atinentes a la incidencia que éstos puedan tener sobre la Universidad de Costa Rica, su organización, funcionamiento y adicionalmente la materia relacionada con el Control Interno y la Hacienda Pública, aspectos sobre los cuales se harán las observaciones del presente documento las que, dicho sea de paso, inciden en los intereses y funcionamiento de la relación Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI), según pasamos a detallar de la siguiente manera.*

#### **1) Sobre la complejidad de la materia a regular.**

*El tema de la existencia de las fundaciones como una persona jurídica más dentro del universo de entidades con capacidad de contraer derechos y obligaciones, resulta un tema de cierta complejidad si consideramos que mediante la creación de fundaciones, sean éstas públicas o privadas, sus relaciones con los demás sujetos de derecho se torna más compleja dado que hasta la fecha, en las diversas legislaciones a nivel mundial conciben la afectación del patrimonio aportado por el fundador como de interés público, aspecto que a su vez crea una situación que, por un lado, permite las posibilidades que brinda el derecho privado regido por el principio de autonomía de la voluntad, pero por otro, somete de alguna manera, la administración de los recursos bajo ciertas reglas de fiscalización o de control del derecho público. Este fenómeno de huída o escape del derecho administrativo hacia el derecho privado, adquiere matices adicionales si consideramos que en Costa Rica, en el lapso de los últimos treinta años se pasó de un estado que prohibía a las entidades públicas crear fundaciones, a la actualidad, donde esta posibilidad ya está legalizada para las Universidades Públicas y también de alguna manera, algunos entes estatales han pretendido utilizarlas.*

*En todo caso, sobre el tema de la relación Universidad de Costa Rica y Fundevi, recomendamos tener en cuenta nuestros documentos de asesoría al Consejo Universitario OCU-R-139-2003 y el OCU-R-020-98. El primero de ellos trata sobre aspectos relacionados con la naturaleza jurídica y administrativa de ambos entes, y los principales aspectos inmersos que regulan su relación en el marco del apoyo de esta fundación en la vinculación remunerada de la Universidad con el sector externo, entre los que destacan las*

<sup>3</sup> Repensar la autonomía de la Universidad de Costa Rica, 2005.

implicaciones de la naturaleza pública de la Universidad y la privada de Fundevi, los diversos instrumentos normativos de la relación, aspectos prácticos derivados del uso de fundaciones por parte de la Universidad de Costa Rica, situación de Fundevi, órganos de Fundevi, naturaleza de los fondos y responsabilidades. Asimismo, se resaltan algunos aspectos de interés, en relación con el uso de entes privados para apoyar los fines universitarios. El segundo documento expone las observaciones y sugerencias de esta Contraloría con respecto a la propuesta de los lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad con el sector externo, además de referirse a temas como uso de mecanismos administrativos de la Universidad y Fundevi, propiedad intelectual, aprobación de proyectos o programas con financiamiento externo, cargas académicas y remuneraciones al personal que participe en los proyectos, servicio de auditoría, entre otros.

2) Uso de fundaciones por parte de las Universidades públicas a la luz de la Ley 7169 de 26 de junio de 1990 (Ley para la promoción del desarrollo científico y tecnológico)

Tal y como esta Contraloría Universitaria señaló en su oficio OCU-R-139-2003, en Costa Rica, el uso de fundaciones por parte de las Universidades públicas, tiene una serie de connotaciones cuyo objetivo es brindar una mayor capacidad y agilidad operativa a los entes universitarios en su actividad científica y tecnológica, las que están consagradas, por un lado en el texto constitucional de los artículos 84 y 85 (autonomía financiera) al prescribir la facultad de las universidades de crear recursos adicionales al Fondo Especial para la Educación Superior; por otro lado, la ley 7169 ya citada, en sus artículos 94 y 95, habilita a los entes universitarios a crear y utilizar instrumentalmente fundaciones para agilizar la venta de bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales. Este aspecto tiene especial relevancia si observamos que, incluso hasta la fecha, es prohibido que los entes públicos creen fundaciones (ver pronunciamiento de la Contraloría General de la República No. 01027 del 30 de enero de 2002, citando el dictamen de la Procuraduría General de la República No. C-210 del 30 de julio de 2001), así como el voto No. 1271-95 de la Sala Constitucional. No obstante, para el caso de las Universidades, como se indicó, existe la excepción creada en la Ley No. 7169 de marras, aspecto que aunque sí se considera en la exposición de motivos del proyecto bajo análisis, no se considera en el texto del articulado.

Otro aspecto relacionado con el anterior, es el referente a la revisión de los alcances de las fundaciones creadas por las Universidades al amparo de la ley 7169, esto por cuanto dicha ley está referida a los procesos de investigación y docencia (cursos especiales) y no a los procesos de acción social, en cuyo caso, de existir interés en extender el uso de las fundaciones universitarias a dicho ámbito, debería promoverse una reforma a la Ley 7169 o, mejor aún, considerar una modificación al texto del proyecto de ley general de fundaciones, donde se puede incluir como excepción, el ámbito de acción de las fundaciones creadas por las universidades estatales, las cuales incluso difieren entre estos mismos entes, según se analiza en el documento OCU-R-139-2003 ya referenciado.

3) Los alcances del uso de fundaciones por parte de entes públicos.

Con respecto al alcance de las fundaciones públicas en nuestro criterio debe quedar claramente definido que estas no asumirán las funciones sustantivas o apoyo del ente público que las crea. Lo anterior para evitar que las funciones y competencias de los entes públicos (que son indelegables) se transfieran a las fundaciones y así “vaciar de contenido” al ente público, así como aclarar los alcances del régimen de contratación de bienes y servicios por parte de las fundaciones.

El alcance de las fundaciones públicas debe quedar claramente definido en la ley. Se pueden considerar posibles escenarios como: la realización de proyectos propios de la fundación, pero a beneficio del ente público fundador, la realización de proyectos propios de la fundación o compartidos cuyo objetivo sea afín al ente público, captación de recursos privados para realización de actividades afines al ente público. En todo caso, corresponderá a los órganos competentes regular cada una de ellas según convenga o resulte oportuno.

En este aspecto, además de retomar lo dicho en nuestro oficio OCU-R-139-2003, debemos señalar que resulta necesario, en nuestro criterio, que en el texto de la eventual ley que se apruebe, se indique claramente como excepción el ámbito de las fundaciones creadas o utilizadas por las universidades estatales para cumplir con la ley No. 7169. En este sentido, nuestra propuesta es que estas fundaciones asuman únicamente funciones de apoyo logístico, independientemente de otro objetivo que se le podrían definir a las fundaciones públicas.

Aún cuando, en la exposición de motivos se reconoce el derecho que tienen las universidades de crear fundaciones, el proyecto de ley no se refiere a esta categoría específica, sino más bien, en el capítulo V crea las fundaciones públicas, que son las fundaciones instauradas por las instituciones estatales. Estas

fundaciones, se registrarán por las disposiciones generales establecidas para las fundaciones privadas en los aspectos que no se encuentren expresamente dispuestos en las normas especiales.

En este sentido, es importante mencionar, que la Ley 50/2002 de España, así como el artículo 37 de la Constitución Federal de Brasil, regulan las fundaciones de carácter estatal, por lo que el proyecto de ley en este contexto se une a una nueva concepción en torno a las fundaciones al considerar las que son creadas por instituciones públicas.

Por otro lado, los artículos 34 y 35 del proyecto de ley en estudio, establecen que las fundaciones públicas no podrán recibir como donación de la institución pública fundadora, en un mismo período fiscal, un porcentaje superior al dos por ciento (2%) de su presupuesto total, de llegarse a superar dicho porcentaje, la fundación requiere la autorización de la Contraloría General de la República para recibir esas donaciones, sin embargo, el porcentaje no podrá superar el cuatro por ciento del presupuesto anual vigente de las instituciones públicas.

Consideramos que la Universidad de Costa Rica, debe pronunciarse al respecto, aduciendo la salvedad en cuanto al manejo administrativo de proyectos, los cuales no constituyen una donación. En ese sentido, los artículos de comentario merecen una aclaración y precisión conceptual, de lo contrario podría tenerse como consecuencia un efecto restrictivo para el desarrollo científico y tecnológico que se obtiene de las investigaciones que realiza la Universidad de Costa Rica con el apoyo de Fundevi.

- 4) Tipo de proyectos a cargo de las fundaciones.  
Es menester alertar que sería conveniente que se especificara si las fundaciones creadas por entidades públicas sólo deberían ejecutar proyectos conjuntos o auspiciados y relacionados con el giro de la actividad del ente fundador, o bien, si podrían ejecutar proyectos propios con financiamiento privado, situación esta última que en la experiencia de los años recientes, ha dificultado la fiscalización por parte del ente creador.
- 5) Injerencia del ente creador en la administración de la fundación.  
Hasta la fecha, las fundaciones son creadas por personas físicas quienes en determinado momento fallecen. En cambio, con la posibilidad de creación de fundaciones por parte de entidades públicas, el ente creador como institución en principio es perpetuo, en este sentido, podría considerarse la posibilidad de otorgar al ente creador o fundador mayor injerencia en la administración de la fundación, a la vez que se clarifique que el nombramiento de los representantes del ente no será a título personal, sino con ocasión y mientras dure como titular en el cargo, de tal manera que una vez que finalice el período de ejercicio en la entidad pública, también se tenga por fenecida su condición de representante ante la fundación y tenga que asumir en la fundación el nuevo titular del cargo de la entidad pública.
- 6) Garantía de rendición de cuentas y transparencia.  
En los casos de las fundaciones que son creadas por entidades públicas, es necesario que la ley establezca que serán fiscalizadas por la Contraloría General de la República y las auditorías internas del ente fundador, así como la regularidad y condiciones de los informes que tenga que rendir. En todo caso, para garantizar la rendición de cuentas y transparencia en la gestión, se recomienda que se explicita o aclare expresamente en el texto del proyecto bajo análisis el presente tema en los términos indicados.
- 7) Régimen de empleo y de incompatibilidades  
En los casos de las fundaciones que son creadas por entidades públicas, es necesario que la ley establezca cuál será la naturaleza de relación de empleo, de los funcionarios que participan en ambos entes, además que se reafirme el régimen de incompatibilidades así como las excepciones a éste, que permitan por un lado el cumplimiento eficiente y eficaz de los objetivos, pero a la vez, el respeto y cumplimiento del régimen de incompatibilidades que sumará en última instancia a la probidad que se espera de todo funcionario público.
- 8) Régimen de contratación de bienes.  
Muy relacionado con el punto No. 3 del presente documento, está el clarificar en el texto del proyecto de ley cuál será el régimen de contratación de bienes y servicios por parte de las fundaciones públicas, de tal manera que se pueda cumplir el fin de "apoyo logístico" así como la eficiencia, eficacia y tutela de las compras con recursos públicos.
- 9) Disposición de los bienes en caso de extinción de la fundación.  
En el caso de las fundaciones creadas por un ente público, sería conveniente y hasta cierto punto guarda lógica, que en caso de extinción de la fundación, los bienes pasen automáticamente, a ser propiedad del ente fundador para proseguir las actividades de interés público.

*Finalmente, corresponderá a las máximas autoridades de la Universidad de Costa Rica, valorar bajo criterios de conveniencia, pertinencia y oportunidad el aprovechamiento de estas nuevas formas de funcionamiento para apoyar la consecución de los objetivos institucionales. Nos parece conveniente reiterar lo indicado en el OCU-R-139-2003, en el sentido de que si prevalece el interés de la Universidad de apoyar su gestión en la figura de fundaciones, es valioso contribuir a su normalización legal a efectos de evitar confusiones y riesgos para los funcionarios públicos que de buena fe interactúan con estos entes.*

*El presente criterio es sin detrimento de aquel que sobre la materia eventualmente emitan otras instancias universitarias competentes.*

#### 4. CRITERIO DE LA COMISIÓN ESPECIAL

Es claro que en el proyecto de ley se determinan una serie de aspectos novedosos que no están regulados en la Ley de Fundaciones vigente, como los siguientes:

- A) La conformación de una Asamblea de Fundadores, como un órgano, dentro de la estructura organizativa de las fundaciones, cuyo nombramiento será de exclusiva competencia del fundador, y dentro de las actividades de esta Asamblea se encuentra la de nombrar a la Junta Administradora.
- B) Se regulan aspectos de orden procedimental y registral a nivel del Registro Nacional bajo una sección denominada “Sección de Fundaciones”.
- C) Se exonera a las fundaciones del pago de derechos de inscripción y del impuesto sobre la renta.
- D) Se incluye un capítulo referente al tema de las Fundaciones Públicas.

Esta Comisión considera que dentro de los aspectos novedosos requiere de especial análisis el Capítulo V denominado “**DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS**”, mediante el cual se otorga la potestad a las instituciones del Estado de crear fundaciones, estableciendo una nueva figura jurídica denominada “Fundación Pública”, sin que quede claro cuál sería su naturaleza jurídica, sobre todo cuando en el artículo 31 se regula que la institución pública al momento de la creación de esta figura determina que “**(...) podrá reservarse el derecho de administrarla o bien delimitar su injerencia**”.

Preocupa esta disposición porque, al no existir claridad en esta regulación, es evidente que la naturaleza jurídica de las fundaciones, como entidades privadas sin fines de lucro, se estaría desnaturalizando al estar supeditadas a las regulaciones propias de las entidades públicas. Preocupa aún más esta situación, conociendo la posición y la tesis que resalta la Contraloría General de la República, cuando se ha pronunciado sobre las actividades que realizan las Fundaciones de las universidades públicas, tratando de ubicarlas dentro del control público que debe ejercer el máximo Ente Contralor, como a cualquier otra entidad regulada por el Derecho Público, pese a que su naturaleza es de Derecho Privado sin fines de lucro. A manera de ejemplo de esta posición contralora, en el oficio DFOE-SOC-0283, de fecha 18 de marzo del presente año, la Contraloría le indica a FUNDEVI en lo conducente: “**No obstante lo anterior, en dicho criterio se dice también que las fundaciones universitarias son entes plenamente instrumentales de una organización de naturaleza pública y como tales, estas y los recursos que manejan integran la Hacienda Pública. Así, el patrimonio de las fundaciones universitarias es integralmente público.**”

**También se expresó que la vigilancia de la Hacienda Pública a cargo de este órgano contralor, incluye a los entes instrumentales de los entes públicos, por lo cual a partir de las potestades constitucionales de esta Contraloría General, es posible requerir el registro e incorporación de la información presupuestaria respectiva, todo lo cual está dentro del ámbito de las potestades de fiscalización de la Contraloría General”.**

Esta posición contralora no es reciente, y FUNDEVI en coordinación con las otras fundaciones universitarias (FUNDAUNA, FUNDATEC y FUNDAPREDI), se han pronunciado en contra de esta intención de considerar a las fundaciones universitarias como entidades de orden público, si su marco normativo es propio de una entidad privada; incluyendo, lógicamente los controles que corresponden, pero sin desvirtuar su naturaleza jurídica. Evidentemente, este capítulo del proyecto de ley legitimaría sin discusión la posición de que estas entidades estarían bajo el control pleno del control público sin restricción. Lo anterior, considerando que el Capítulo que regula esta figura fundacional es omiso en cuanto a una serie de aspectos de orden legal que definan con claridad cuál es el ámbito de acción de estas figuras y sobre todo su naturaleza jurídica.

Además, llama la atención que el mismo artículo 35 indica que las fundaciones públicas pueden ser creadas con aportes privados, públicos o mixtos, lo cual podría afectar la filosofía específica de las fundaciones, así como los fines que se proponen. Por otra parte, en el proyecto de ley se refleja la contradicción entre lo público y lo privado, pues pretende la *publicación* de lo privado y la privatización de lo público.

También llama la atención que en el proyecto se abre la posibilidad de que el donante del 20% o más del capital de la fundación, pase a ser miembro de la Junta de Fundadores, lo cual desvirtúa la intención, pues con esto se puede infiltrar la inversión privada nacional y extranjera.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial que analizó el proyecto de ley denominado *Ley de Fundaciones*, tramitado según el expediente legislativo N.º 17.242, presenta ante el plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.*

2. Con instrucciones del diputado Federico Tinoco Carmona, Presidente de la Comisión Especial de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en ese momento, la Sra. Hannia Durán, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado: *Ley de Fundaciones*. Expediente N.º 17.242 (oficio CYT-08-2010, del 8 de marzo de 2010).
3. Mediante oficio R-1436-2010, del 10 de marzo de 2010, la Dra. Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, elevó al Consejo Universitario el citado proyecto de ley, a fin de que se emita el criterio institucional.
4. El Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Director del Consejo Universitario, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 6, inciso h) del *Reglamento del Consejo Universitario*, le solicitó al Dr. José Ángel Vargas Vargas, miembro del Consejo Universitario, coordinar la Comisión Especial y conformar el grupo de especialistas que colaborarían en la elaboración del criterio institucional referente al proyecto citado (pase CEL-P-10-001, del 12 de marzo de 2010).
5. Se recibieron las observaciones y recomendaciones de las personas integrantes de la Comisión Especial: Lic. Miguel Chacón Alvarado, asesor legal de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI); Lic. Pedro Bernal Chaves Corrales, especialista en Derecho Comercial de la Facultad de Derecho, y Dr. José Ángel Vargas Vargas, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.
6. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-0382-2010, del 15 de abril de 2010, en lo conducente indicó:

(...)

*Cabe destacar que el proyecto no hace referencia al tema de las fundaciones universitarias, de forma tal que, de aprobarse el texto propuesto, las fundaciones universitarias se regularán de conformidad con las disposiciones previstas para las fundaciones públicas. Esta situación merece ser analizada con detenimiento, no solo porque las fundaciones universitarias son instrumentos creados para el servicio de estas instituciones y han sido utilizadas para agilizar las actividades universitarias, entrabadas en muchas ocasiones por formalismos arcaicos y burocráticos, muchos de ellos caracterizados por controles y autorizaciones ilógicos y sin sentido, sino también porque sirven como instrumento legítimo para administrar fondos provenientes de fuentes económicas distintas al Estado<sup>4</sup>.*

*De forma tal que, pese a que el Estado está obligado a colaborar con su financiación, no puede perderse de vista que este patrimonio y esta financiación es un patrimonio universitario, destinado a las finalidades y funciones universitarias, para las que resulta imprescindible la libertad e independencia. Así como la institución universitaria posee plena capacidad jurídica para darse su gobierno y organización propios, también la posee para administrar y disponer de su patrimonio propio. Resulta inaceptable cualquier condicionamiento, restricción o autorización previa emanados de algún otro ente u órgano ajeno o extraño a la Universidad de Costa Rica, para que esta pueda adquirir derechos y contraer obligaciones<sup>5</sup>.*

<sup>4</sup> OJ-0212-2005.

<sup>5</sup> En 1981 fue reformado el artículo 85 de la Constitución Política y, entre otras cosas, quedó dispuesto que el "...Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independiente-mente de las originadas en estas instituciones. Además, mantendrá -con las rentas actuales y con otras que sean necesarias- un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal..." Además del patrimonio y de las rentas

*Asimismo, es importante tener presente que:*

*“Al elevarse la Universidad de Costa Rica a rango constitucional, se le confiaron las funciones relacionadas con la cultura superior, se le confió también la facultad de darse su propio gobierno y su propia organización y se le confió asimismo plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones —para que hiciera todo esto de modo independiente y libre—. Al haberse entregado tales ámbitos de confianza, resulta imposible entender que pudieran existir condicionamientos, restricciones o autorizaciones previas provenientes de quien no fuese la propia Universidad de Costa Rica en lo que tuviese que ver con la administración y disposición de su patrimonio propio. En lo que se refiere a su patrimonio, la Universidad de Costa Rica también goza de un amplio ámbito de confianza y, en consecuencia, de libertad e independencia. La confianza depositada es proporcional a la responsabilidad esperada. La Universidad de Costa Rica está sujeta a un control a posteriori de sus resultados y a la respectiva rendición de cuentas.*

*No sobra insistir, redundantemente, en que el patrimonio de la Universidad de Costa Rica es su patrimonio propio. Es el patrimonio de una institución independiente. No es un patrimonio que pudiera confundirse con el patrimonio estatal, es decir, con la hacienda pública.*

*Importa distinguir, en este ámbito, la hacienda universitaria de la hacienda pública. Desde el momento en que el Estado entrega los recursos económicos presupuestados a la Universidad de Costa Rica, estos recursos pasan a ser patrimonio universitario, es decir, hacienda universitaria. Lo mismo sucede con recursos o ingresos que provengan de otras fuentes, públicas o privadas, a título gratuito u oneroso: desde que se incorporan al patrimonio de la Universidad dejan de pertenecer a aquello de quienes proceden y pasan a pertenecer a la hacienda universitaria.*

*No existe posibilidad alguna de confusión entre hacienda universitaria y hacienda pública, como tampoco es posible confundir la Universidad con el Estado.”<sup>6</sup>*

*En definitiva, es de suma importancia que se exprese la inconformidad y el rechazo del régimen jurídico al que se pretende someter a las fundaciones de las universidades públicas a controles extraños a su naturaleza y funciones, los que ya de por sí son cuestionables en cuanto a su aplicación a las propias Universidades, Instituciones que gozan de una autonomía especialísima en el ordenamiento jurídico costarricense. Por último, es necesario solicitar que el tema de las fundaciones de las universidades públicas se regule de forma separada, en apego y respeto a la autonomía que la propia Constitución Política le otorga a la Universidad de Costa Rica.*

(...).

7. Mediante oficio OCU-R-075-2010, del 17 de junio de 2010, la Oficina de Contraloría Universitaria señaló:

*(...) Nos parece conveniente reiterar lo indicado en el OCU-R-139-2003, en el sentido de que si prevalece el interés de la Universidad de apoyar su gestión en la figura de fundaciones, es valioso contribuir a su normalización legal a efectos de evitar confusiones y riesgos para los funcionarios públicos que de buena fe interactúan con estos entes.*

(...).

8. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5492, artículo 4, del jueves 28 de octubre de 2010, conoció el dictamen CEL-DIC-10-29, del 20 de setiembre de 2010 y acordó lo siguiente:

---

propias, quedó expresado que la Universidad de Costa Rica tiene la facultad de generar rentas, originadas en actividades de la institución. Esta modificación al texto constitucional no vino a ampliar la capacidad jurídica, como tampoco las funciones de la Universidad de Costa Rica, sino solo a dejar consignado de modo explícito esta atribución. Al gobernarse, organizarse, ejercitar sus derechos y contraer obligaciones, la Universidad de Costa Rica se encontraba y se encuentra en posibilidad jurídica de generar ingresos, como lo ha venido haciendo mediante los programas del llamado “vínculo externo”. La utilización de estas atribuciones puede permitirle a la institución poder contar con medios económicos que le permitan desarrollar mejor sus actividades. Sin embargo, la Universidad de Costa Rica no puede desnaturalizarse y convertirse en una empresa lucrativa proveedora de bienes y servicios a terceros. La alta misión de cultura superior que tiene encomendada no puede quedar sustituida por el propósito de generar ingresos económicos. Esta desviación de propósitos hacia fines mercantilistas afectaría intrínsecamente la autonomía universitaria. La creación del fondo especial para el financiamiento de la educación superior estatal (FEES) tuvo como propósito asegurarle eficazmente a la Universidad de Costa Rica y a las otras Universidades públicas que contarán establemente con los medios económicos suficientes para cumplir con las altas misiones que tienen encomendadas. En este mismo sentido, garantizando esa estabilidad, el artículo 85 también dispuso: “... Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan...”, Repensar la autonomía de la Universidad de Costa Rica, 2005.

<sup>6</sup> Repensar la autonomía de la Universidad de Costa Rica, 2005.

*Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver al coordinador de la Comisión Especial el caso, con el fin de que tome en consideración las observaciones expresadas por los miembros en el Plenario.*

9. Se analizó el acta de la sesión mencionada anteriormente, en la cual la discusión se enfocó fundamentalmente en observaciones relacionadas con el capítulo V, la pertinencia de una regulación especial para las fundaciones universitarias y su incidencia en la autonomía universitaria y la repercusión del proyecto de ley en la vinculación de la Universidad de Costa Rica con el sector externo.
10. El proyecto de ley no hace referencia explícita a las fundaciones universitarias, lo cual, de acuerdo con el criterio de la Oficina Jurídica, implica que serían consideradas y reguladas como fundaciones públicas, hecho que las desvincularía de la Universidad de Costa Rica, con las respectivas implicaciones legales y académicas.

**ACUERDA:**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica recomienda **rechazar** el proyecto de ley denominado *Ley de Fundaciones*. Expediente N.º 17.242.”

EL DR. JOSÉ A. VARGAS detalla que, en resumen, eso es lo que se propone y ya no recomendar la aprobación excluyendo el capítulo V, sino recomendar el rechazo del proyecto de ley hasta tanto no haya una propuesta coherente y claramente diferenciada.

Explica que de fondo queda la idea de que la Contraloría Universitaria ha insistido varias veces en que hay que regular un poco más el papel de las fundaciones universitarias.

EL DR. ALBERTO CORTÉS abre un espacio para observaciones; al no haber, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Héctor González, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Héctor González, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. **El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:**

***Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa***

*deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.*

2. Con instrucciones del diputado Federico Tinoco Carmona, presidente de la Comisión Especial de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en ese momento, la Sra. Hannia Durán, jefa de Área de la Asamblea Legislativa, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado: *Ley de Fundaciones*. Expediente N.º 17.242 (oficio CYT-08-2010, del 8 de marzo de 2010).
3. Mediante oficio R-1436-2010, del 10 de marzo de 2010, la Dra. Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, elevó al Consejo Universitario el citado proyecto de ley, a fin de que se emita el criterio institucional.
4. El Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, director del Consejo Universitario, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 6, inciso h) del *Reglamento del Consejo Universitario*, le solicitó al Dr. José Ángel Vargas Vargas, miembro del Consejo Universitario, coordinar la Comisión Especial e integrar el grupo de especialistas que colaborarían en la elaboración del criterio institucional referente al proyecto citado (pase CEL-P-10-001, del 12 de marzo de 2010).
5. Se recibieron las observaciones y recomendaciones de las personas integrantes de la Comisión Especial: Lic. Miguel Chacón Alvarado, asesor legal de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI); Lic. Pedro Bernal Chaves Corrales, especialista en Derecho Comercial de la Facultad de Derecho, y Dr. José Ángel Vargas Vargas, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.
6. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-0382-2010, del 15 de abril de 2010, en lo conducente indicó:

(...)

*Cabe destacar que el proyecto no hace referencia al tema de las fundaciones universitarias, de forma tal que, de aprobarse el texto propuesto, las fundaciones universitarias se regularán de conformidad con las disposiciones previstas para las fundaciones públicas. Esta situación merece ser analizada con detenimiento, no solo porque las fundaciones universitarias son instrumentos creados para el servicio de estas instituciones y han sido utilizadas para agilizar las actividades universitarias, entrabadas en muchas ocasiones por formulismos arcaicos y burocráticos, muchos de ellos caracterizados por controles y autorizaciones ilógicos y sin sentido, sino también porque sirven como instrumento legítimo para administrar fondos provenientes de fuentes económicas distintas al Estado<sup>7</sup>.*

*De forma tal que, pese a que el Estado está obligado a colaborar con su financiación, no puede perderse de vista que este patrimonio y esta financiación es un patrimonio universitario, destinado a las finalidades y funciones universitarias, para las que resulta imprescindible la libertad e independencia. Así como la institución universitaria posee plena capacidad jurídica para darse su gobierno y organización propios, también la posee para administrar y disponer de su patrimonio propio. Resulta inaceptable cualquier condicionamiento, restricción o autorización previa emanados de algún otro ente u órgano ajeno o extraño a la Universidad de Costa Rica, para que esta pueda adquirir derechos y contraer obligaciones<sup>8</sup>.*

<sup>7</sup> OJ-0212-2005.

<sup>8</sup> En 1981 fue reformado el artículo 85 de la Constitución Política y, entre otras cosas, quedó dispuesto que el "...Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independiente-mente de las originadas en estas instituciones. Además, mantendrá -con las rentas actuales y con otras

**Asimismo, es importante tener presente que:**

**“Al elevarse la Universidad de Costa Rica a rango constitucional, se le confiaron las funciones relacionadas con la cultura superior, se le confió también la facultad de darse su propio gobierno y su propia organización y se le confió asimismo plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones —para que hiciera todo esto de modo independiente y libre—. Al habersele entregado tales ámbitos de confianza, resulta imposible entender que pudieran existir condicionamientos, restricciones o autorizaciones previas provenientes de quien no fuese la propia Universidad de Costa Rica en lo que tuviese que ver con la administración y disposición de su patrimonio propio. En lo que se refiere a su patrimonio, la Universidad de Costa Rica también goza de un amplio ámbito de confianza y, en consecuencia, de libertad e independencia. La confianza depositada es proporcional a la responsabilidad esperada. La Universidad de Costa Rica está sujeta a un control a posteriori de sus resultados y a la respectiva rendición de cuentas.**

**No sobra insistir, redundantemente, en que el patrimonio de la Universidad de Costa Rica es su patrimonio propio. Es el patrimonio de una institución independiente. No es un patrimonio que pudiera confundirse con el patrimonio estatal, es decir, con la hacienda pública.**

**Importa distinguir, en este ámbito, la hacienda universitaria de la hacienda pública. Desde el momento en que el Estado entrega los recursos económicos presupuestados a la Universidad de Costa Rica, estos recursos pasan a ser patrimonio universitario, es decir, hacienda universitaria. Lo mismo sucede con recursos o ingresos que provengan de otras fuentes, públicas o privadas, a título gratuito u oneroso: desde que se incorporan al patrimonio de la Universidad dejan de pertenecer a aquello de quienes proceden y pasan a pertenecer a la hacienda universitaria.**

**No existe posibilidad alguna de confusión entre hacienda universitaria y hacienda pública, como tampoco es posible confundir la Universidad con el Estado.”<sup>9</sup>**

**En definitiva, es de suma importancia que se exprese la inconformidad y el rechazo del régimen jurídico al que se pretende someter a las fundaciones de las universidades públicas a controles extraños a su naturaleza y funciones, los que ya de por sí son cuestionables en cuanto a su aplicación a las propias Universidades, Instituciones que gozan de una autonomía especialísima en el ordenamiento jurídico costarricense. Por último, es necesario solicitar que el tema de las fundaciones de las universidades públicas se regule de forma separada, en apego y respeto a la autonomía que la propia Constitución Política le otorga a la Universidad de Costa Rica.  
(...).**

---

*que sean necesarias- un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal...”* Además del patrimonio y de las rentas propias, quedó expresado que la Universidad de Costa Rica tiene la facultad de generar rentas, originadas en actividades de la institución. Esta modificación al texto constitucional no vino a ampliar la capacidad jurídica, como tampoco las funciones de la Universidad de Costa Rica, sino solo a dejar consignado de modo explícito esta atribución. Al gobernarse, organizarse, ejercitar sus derechos y contraer obligaciones, la Universidad de Costa Rica se encontraba y se encuentra en posibilidad jurídica de generar ingresos, como lo ha venido haciendo mediante los programas del llamado “vínculo externo”. La utilización de estas atribuciones puede permitirle a la institución poder contar con medios económicos que le permitan desarrollar mejor sus actividades. Sin embargo, la Universidad de Costa Rica no puede desnaturalizarse y convertirse en una empresa lucrativa proveedora de bienes y servicios a terceros. La alta misión de cultura superior que tiene encomendada no puede quedar sustituida por el propósito de generar ingresos económicos. Esta desviación de propósitos hacia fines mercantilistas afectaría intrínsecamente la autonomía universitaria. La creación del fondo especial para el financiamiento de la educación superior estatal (FEES) tuvo como propósito asegurarle eficazmente a la Universidad de Costa Rica y a las otras Universidades públicas que contarán establemente con los medios económicos suficientes para cumplir con las altas misiones que tienen encomendadas. En este mismo sentido, garantizando esa estabilidad, el artículo 85 también dispuso: “... Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan...”, Repensar la autonomía de la Universidad de Costa Rica, 2005.

<sup>9</sup> Repensar la autonomía de la Universidad de Costa Rica, 2005.

7. Mediante oficio OCU-R-075-2010, del 17 de junio de 2010, la Oficina de Contraloría Universitaria señaló:

*(...) Nos parece conveniente reiterar lo indicado en el OCU-R-139-2003, en el sentido de que si prevalece el interés de la Universidad de apoyar su gestión en la figura de fundaciones, es valioso contribuir a su normalización legal a efectos de evitar confusiones y riesgos para los funcionarios públicos que de buena fe interactúan con estos entes.  
(...).*

8. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5492, artículo 4, del jueves 28 de octubre de 2010, conoció el dictamen CEL-DIC-10-29, del 20 de setiembre de 2010 y acordó lo siguiente:

*Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver al coordinador de la Comisión Especial el caso, con el fin de que tome en consideración las observaciones expresadas por los miembros en el Plenario.*

9. Se analizó el acta de la sesión mencionada anteriormente, en la cual la discusión se enfocó fundamentalmente en observaciones relacionadas con el capítulo V, la pertinencia de una regulación especial para las fundaciones universitarias y su incidencia en la autonomía universitaria y la repercusión del proyecto de ley en la vinculación de la Universidad de Costa Rica con el sector externo.
10. El proyecto de ley no hace referencia explícita a las fundaciones universitarias, lo cual, de acuerdo con el criterio de la Oficina Jurídica, implica que serían consideradas y reguladas como fundaciones públicas, hecho que las desvincularía de la Universidad de Costa Rica, con las respectivas implicaciones legales y académicas.

#### **ACUERDA:**

**Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica recomienda rechazar el proyecto *Ley de Fundaciones*. Expediente N.º 17.242.**

#### **ACUERDO FIRME.**

### **ARTÍCULO 5**

**El señor Director, Dr. Alberto Cortés Ramos, presenta la convocatoria al Certamen de Artes Visuales Bidimensionales: “Ambiente Universitario” (oficio PD-11-03-009).**

EL DR. ALBERTO CORTÉS expone el dictamen, que a la letra dice:

#### **“ANTECEDENTES**

- 1- El 28 de junio de 1983, en la sesión N.º 3013, artículo 3, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento del primer certamen estudiantil “Paisaje Universitario”. En esta oportunidad el concurso se convocó en el marco de la inauguración de los edificios administrativos A y B.
- 2- El 7 de febrero de 1984, en la sesión N.º 3061, artículo 18, el Consejo Universitario conoce una solicitud de la Escuela de Artes Plásticas para que se continúe realizando este certamen, dado el éxito del primero y

con el fin de estimular la actividad artística de los estudiantes universitarios. La propuesta se aprueba y se decide convocarlo cada año, con motivo de la conmemoración del aniversario de la Universidad de Costa Rica.

- 3- En 1991, en la sesión N.º 3747, artículo 6, del 25 de junio, el Consejo Universitario cambió el nombre de este certamen y lo denominó “Ambiente Universitario”, con el propósito de aclarar que se trata de temas sobre la universidad pública.
- 4- A partir del año 2003, se convoca como “Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Ambiente Universitario”, en cumplimiento del acuerdo de la sesión N.º 4805, artículo 1, del 4 de junio de 2003.
- 5- La M.L. Ivonne Robles, miembro del Consejo Universitario, presentó al plenario, en la sesión N.º 5181, artículo 1, las observaciones del jurado calificador del Certamen de Artes Visuales *Bidimensionales Ambiente Universitario 2007*, con el fin de que fueran contempladas en la convocatoria del 2008. La propuesta específica se refirió a que las Sedes Regionales y Recintos de la Universidad fueran también lugares de recepción de las obras, que la convocatoria se realizara en el mes de marzo y que el anuncio de esta solo incluyera la información básica y el resto se canalizara por otros medios.

## PROPUESTA DE ACUERDO

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece en el artículo 5, inciso d) que uno de los propósitos de esta casa de estudios es: *Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional.*
2. Es una tradición en la Universidad de Costa Rica convocar cada año al *Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Ambiente Universitario*, el cual tiene sus orígenes en 1984, cuando el Consejo Universitario decide convocar anualmente al certamen de pintura “Paisaje Universitario”, con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica y con el fin de estimular la creatividad artística de la población estudiantil de esta casa de estudios (sesión N.º 3061-18, del 17 de febrero de 1984).
3. Tanto el nombre de este concurso, así como las bases, se han venido modificando y actualizando con el propósito de motivar y ampliar la participación de estudiantes en este certamen.
4. Al Consejo Universitario le corresponde aprobar la convocatoria, el tema y las bases de este concurso de artes, además de designar a las dos personas representantes de este Órgano Colegiado que formarán parte del jurado calificador.
5. Por tratarse de un certamen estudiantil, debe promoverse también la participación de estudiantes de posgrado y no solo los de pregrado y grado, como se ha establecido en los últimos años.

## ACUERDA:

1. Convocar al *Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Ambiente Universitario 2011*, con el siguiente tema: *Autonomía Universitaria.*
2. Designar a \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, miembros del Consejo Universitario como parte del jurado calificador.
3. Encargar a la Unidad de Comunicación del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario, lo siguiente:
  - a. El diseño, la impresión y la distribución del afiche, con los datos más importantes de esta convocatoria.
  - b. Coordinar con la Oficina de Divulgación e Información para que se publique y divulgue esta convocatoria en los medios de comunicación correspondientes.
4. Establecer como bases del certamen las siguientes:

**BASES DEL CERTAMEN****I- REQUISITOS DE LAS OBRAS**

- a. Tema: Autonomía Universitaria.
- b. Técnicas aceptadas: Todas las manifestaciones de artes visuales bidimensionales tales como: grabado, fotografía, dibujo, pintura, papel hecho a mano, *collage*, relieves y ensambles de diversos materiales (que no superen 15 cm de profundidad), e impresión digital.
- c. Dimensiones: Las obras no deben superar los 75 centímetros por ninguno de los lados (incluido el marco, si existiera).
- d. Número de obras: Cada participante podrá enviar un máximo de dos obras inéditas en las técnicas deseadas, firmadas y fechadas.
- e. Las obras deben reunir las condiciones necesarias para su presentación y manipulación. El enmarcado no es obligatorio.
- f. Las obras participantes deben ser realizadas exclusivamente para participar en el certamen.
- g. Cada trabajo debe acompañarse con una tarjeta (colocada en el reverso de la obra), en la cual se indiquen los siguientes datos:
  - Nombre completo del autor o la autora
  - Nombre de la obra
  - Técnica utilizada y soporte
  - Dimensiones de la obra con marco y sin este (en centímetros)
  - Fecha de creación

**II- REQUISITOS PARA PARTICIPAR**

Ser estudiante de la Universidad de Costa Rica de pregrado, grado o posgrado y estar activo durante el año lectivo 2011.

**III- PREMIOS**

Se darán los siguientes premios de adquisición:

Primer premio	¢500.000,00
Segundo premio	¢400.000,00
Tercer premio	¢350.000,00

La Institución asumirá el costo de los enmarcados de las obras premiadas y estas pasarán a formar parte del patrimonio de la Universidad de Costa Rica. Además, se otorgarán dos menciones de honor, a las cuales se les obsequiará un libro como reconocimiento.

La Universidad de Costa Rica podrá hacer uso de las obras premiadas, con fines de divulgación y promoción.

La entrega de los premios se realizará en la sesión solemne que organizará el Consejo Universitario en el mes de agosto, con motivo de la celebración del aniversario de la Universidad de Costa Rica.

**IV- JURADO**

- a. El jurado calificador estará integrado por dos miembros del Consejo Universitario, uno de los cuales será un representante estudiantil; la persona que ocupa la Dirección de la Escuela de Artes Plásticas, la persona que ocupa la Curaduría de la Galería de la Facultad de Bellas Artes y un docente o una docente de la comunidad universitaria, cuya designación le corresponde a la persona que ocupa la Dirección de la Escuela de Artes Plásticas.
- b. El jurado se reunirá en la Escuela de Artes Plásticas el día martes 16 de agosto de 2011, a las 3:00 p. m., para llevar a cabo la selección de las obras y levantar el acta respectiva.
- c. El jurado podrá declarar desierto el certamen total o parcialmente, si considera que las obras presentadas no reúnen los requisitos. El fallo del jurado calificador será inapelable.

- d. El jurado podrá sugerir al Consejo Universitario, si es necesario, la incorporación de cambios en las bases del certamen del siguiente año.

#### **V- EXPOSICIÓN**

La persona que ocupa la Curaduría de la Facultad de Bellas Artes seleccionará un máximo de 25 obras para que sean expuestas, según lo disponga la Escuela de Artes Plásticas.

#### **VI- CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN**

A las y los estudiantes cuyas obras sean seleccionadas para la exposición, se les dará un certificado de participación emitido por el Consejo Universitario.

#### **VII- CATÁLOGO**

La Escuela de Artes Plásticas diseñará un catálogo en el que se publicarán las obras premiadas y las menciones de honor. Dicho catálogo se editará en el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN) y será financiado por el Consejo Universitario.

#### **VIII. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

Las obras deberán entregarse entre el 4 de julio y el 12 de agosto de 2011, en la Dirección de la Escuela de Artes Plásticas de la Sede *Rodrigo Facio* o en las Direcciones de las Sedes Regionales y de los Recintos de la Universidad de Costa Rica.

A cada participante se le dará un comprobante en el que se hace constar que entregó las obras para participar en este certamen y, además, debe firmar un documento en el que acepta las bases de este concurso.”

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA señala que las últimas personas que han participado son un representante estudiantil y otro compañero de plenario. Detalla que, en orden cronológico, estuvieron el Sr. Fernando Silesky, durante dos periodos, y luego su persona. Le gustaría, entonces, motivar a los compañeros a participar y propone a María Isabel Victoria para formar parte de la comisión.

Motiva a los miembros del Consejo a que participen, además de la representante estudiantil. Reitera que sugiere a María Isabel Victoria, quien –como egresada del Castilla– sí conoce sobre el asunto, aunque cualquiera de los otros compañeros la pueden acompañar y hacer un buen papel.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO se refiere a un asunto de forma, específicamente en la página 4, aunque no está numerada, con el párrafo que inicia “La Institución asumirá”. Explica que de ahí hasta el punto y seguido tiene sentido, pero que cuando dice “además” menciona algo como si fuera colateral, cuando, en realidad, es algo sustantivo que debería retrotraerse a la página anterior, en donde están los premios. En ese mismo sentido, le parece que cuando dice “un libro”, lo mínimo que podrían hacer es decir “un paquete de libros”, porque además de que no se especifica con eso de qué libro se trata, por lo menos que abra el espacio al decir que se otorgarán dos menciones de honor con un paquete de libros.

EL DR. ALBERTO CORTÉS explica que pasan a la sesión de trabajo para modificar las partes de estilo y de forma. No sabe si hay más observaciones de forma y de fondo, además de otras sugerencias de nombre, porque deben designar a otro miembro como parte del jurado.

Le pregunta al Dr. Ángel Ocampo si estaría interesado en participar, dado todo el tema de la autonomía, un área afín.

Propone al Dr. Ángel Ocampo para formar parte de la comisión.

\*\*\*\*A las nueve horas y diez minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las nueve horas y veintidós minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\*

El DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones recomendadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Héctor González, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Héctor González, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. **El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece en el artículo 5, inciso d) que uno de los propósitos de esta casa de estudios es: *Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional.***
2. **Es una tradición en la Universidad de Costa Rica convocar cada año al *Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Ambiente Universitario*, el cual tiene sus orígenes en 1984, cuando el Consejo Universitario decide convocar anualmente al certamen de pintura “Paisaje Universitario”, con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica y con el fin de estimular la creatividad artística de la población estudiantil de esta casa de estudios (sesión N.º 3061-18, del 17 de febrero de 1984).**
3. **Tanto el nombre de este concurso, así como las bases, se han venido modificando y actualizando con el propósito de motivar y ampliar la participación de estudiantes en este certamen.**

4. Al Consejo Universitario le corresponde aprobar la convocatoria, el tema y las bases de este concurso de artes, además de designar a las dos personas representantes de este Órgano Colegiado que formarán parte del jurado calificador.
5. Por tratarse de un certamen estudiantil, debe promoverse también la participación de estudiantes de posgrado y no solo los de pregrado y grado, como se ha establecido en los últimos años.

#### ACUERDA:

1. Convocar al *Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales Ambiente Universitario 2011*, con el siguiente tema: *Autonomía Universitaria*.
2. Designar a la Srta. María Isabel Victoria Torres y Dr. Ángel Ocampo Álvarez, miembros del Consejo Universitario como parte del jurado calificador.
3. Encargar a la Unidad de Comunicación del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario, lo siguiente:
  - a. El diseño, la impresión y la distribución del afiche, con los datos más importantes de esta convocatoria.
  - b. Coordinar con la Oficina de Divulgación e Información para que se publique y divulgue esta convocatoria en los medios de comunicación correspondientes.
4. Establecer como bases del certamen las siguientes:

#### BASES DEL CERTAMEN

##### I- REQUISITOS DE LAS OBRAS

- a. Tema: *Autonomía Universitaria*.
- b. Técnicas aceptadas: Todas las manifestaciones de artes visuales bidimensionales tales como: grabado, fotografía, dibujo, pintura, papel hecho a mano, *collage*, relieves y ensambles de diversos materiales y técnica mixta (que no superen 15 cm de profundidad), e impresión digital.
- c. Dimensiones: Las obras no deben superar los 75 centímetros por ninguno de los lados (incluido el marco, si existiera).
- d. Número de obras: Cada participante podrá enviar un máximo de dos obras inéditas, firmadas y fechadas.
- e. Las obras deben reunir las condiciones necesarias para su presentación y manipulación. El enmarcado no es obligatorio.
- f. Las obras participantes deben ser realizadas exclusivamente para participar en el certamen.
- g. Cada trabajo debe acompañarse con una tarjeta (colocada en el reverso de la obra), en la cual se indiquen los siguientes datos:
  - Nombre completo del autor o la autora
  - Nombre de la obra
  - Técnica utilizada y soporte
  - Dimensiones de la obra con marco y sin este (en centímetros)

- Fecha de creación

## II- REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Ser estudiante de la Universidad de Costa Rica de pregrado, grado o posgrado y estar activo durante el año lectivo 2011.

## III- PREMIOS

Se darán los siguientes premios de adquisición:

Primer premio **¢500.000,00**

Segundo premio **¢400.000,00**

Tercer premio **¢350.000,00**

Se otorgarán dos menciones de honor.

La Universidad de Costa Rica podrá hacer uso de las obras premiadas, con fines de divulgación y promoción.

La entrega de los premios se realizará en la sesión solemne que organizará el Consejo Universitario en el mes de agosto, con motivo de la celebración del aniversario de la Universidad de Costa Rica.

La Institución asumirá el costo de los enmarcados de las obras premiadas y estas pasarán a formar parte del patrimonio de la Universidad de Costa Rica.

## IV- JURADO

- a. El jurado calificador estará integrado por dos miembros del Consejo Universitario, uno de los cuales será un representante estudiantil; la persona que ocupa la Dirección de la Escuela de Artes Plásticas, quien coordina el jurado; la persona que ocupa la Curaduría de la Galería de la Facultad de Bellas Artes y un docente o una docente de la comunidad universitaria, cuya designación le corresponde a la persona que ocupa la Dirección de la Escuela de Artes Plásticas.
- b. El jurado se reunirá en la Escuela de Artes Plásticas el día martes 16 de agosto de 2011, a las 3:00 p. m., para llevar a cabo la selección de las obras y levantar el acta respectiva.
- c. El jurado podrá declarar desierto el certamen total o parcialmente, si considera que las obras presentadas no reúnen los requisitos. El fallo del jurado calificador será inapelable.
- d. El jurado podrá sugerir al Consejo Universitario, si es necesario, la incorporación de cambios en las bases del certamen del siguiente año.

## V- EXPOSICIÓN

La persona que ocupa la Curaduría de la Facultad de Bellas Artes seleccionará un máximo de 25 obras para que sean expuestas, según lo disponga la Escuela de Artes Plásticas.

## VI- CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

A las y los estudiantes cuyas obras sean seleccionadas para la exposición, se les dará un certificado de participación emitido por el Consejo Universitario.

## VII- CATÁLOGO

La Escuela de Artes Plásticas diseñará un catálogo en el que se publicarán las obras premiadas y las menciones de honor. Dicho catálogo se editará en el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN) y será financiado por el Consejo Universitario.

### VIII. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras deberán entregarse entre el 4 de julio y el 12 de agosto de 2011, en la Dirección de la Escuela de Artes Plásticas de la Sede *Rodrigo Facio* o en las Direcciones de las Sedes Regionales y de los Recintos de la Universidad de Costa Rica.

A cada participante se le dará un comprobante en el que se hace constar que entregó las obras para participar en este certamen y, además, debe firmar un documento en el que acepta las bases de este concurso.

### ACUERDO FIRME.

## ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-10-42, de la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley *Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y la República de Singapur*. Expediente 17.671.

EL ING. ISMAEL MAZÓN expone el dictamen, que a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES

1. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, la Comisión de Relaciones Internacionales y de Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley *Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y la República de Singapur*. Expediente 17.671 (Ref. oficio del 6 de julio de 2010).
2. La Rectoría remite el citado proyecto de ley al Consejo Universitario para el análisis respectivo (Ref. oficio R-4021-2010, del 7 de julio de 2010).
3. La Dirección del Consejo Universitario procede a nombrar al coordinador de la Comisión Especial para el estudio de dicho proyecto de ley (CEL-P-10-016), de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso ñ; y el *Reglamento del Consejo Universitario*, en el artículo 6, inciso h, emitido por el Consejo Universitario en sesión N.º 5081.
4. La Comisión Especial, coordinada por el M.Sc. Ismael Mazón González, está integrada por: el Dr. Luis Baudrit Carrillo, docente de la Facultad de Derecho, y la M.Sc. Doris Osterlof Obregón, docente de la Escuela de Administración Pública (Ref. oficio CEL-CU-10-136, del 23 de setiembre de 2010).
5. La Comisión Especial solicita criterio a la Contraloría Universitaria (Ref. oficio CEL-CU-10-85) y a la Oficina Jurídica (Ref. oficio CEL-CU-10-86) acerca del proyecto de ley.
6. La Oficina Jurídica emite su criterio en oficio OJ-870-2010, del 27 de setiembre de 2010, y la Contraloría Universitaria, en oficio OCU-R-154-2010, del 21 de octubre de 2010.

#### ANÁLISIS

##### 1. SÍNTESIS DEL PROYECTO DE LEY

##### **1.1 Origen**

El Tratado de Libre Comercio se produce en el marco de apertura de la economía, mediante la modernización, facilidades y dinamización de intercambio comercial; ello, en el contexto de profundizar las relaciones de Costa Rica con Asia y los países

miembros de la APEC (*Asia-Pacific Economic Cooperation*, en español *Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico*).

## 1.2 Propósito

El objetivo fundamental del presente proyecto de ley es establecer y regular una zona de libre comercio, en el cual se promuevan y desarrollen las inversiones, coinversiones y alianzas estratégicas entre las Partes, en el marco de las políticas de intercambio y apertura comercial del Gobierno costarricense, compatible con las normas de la Organización Mundial de Comercio (OMC). Asimismo, el marco regulatorio que normará la relación comercial, permitirá consolidar la eliminación de los aranceles para los bienes transados.

En ese sentido, la normativa TLC Costa Rica–Singapur incluye disposiciones sobre el comercio de mercancías, reglas de origen y aduanas, defensa comercial, contratación pública, políticas de competencia, inversión, comercio de servicios, comercio electrónico, administración del tratado, y solución de controversias. En el caso de propiedad intelectual, se le ha agregado el concepto de innovación. Además, se le ha incluido un capítulo de cooperación, lo cual, únicamente se ha hecho con este TLC y el de China.

## 2. Criterios de la Oficina Jurídica y de la Contraloría Universitaria

La **Oficina Jurídica**, en relación con el Proyecto de ley citado, emite, en el oficio OJ-870-2010, el siguiente criterio:

*Del análisis del Tratado de Libre Comercio se evidencia que, en términos generales, ni el Tratado ni sus anexos inciden directamente en el quehacer universitario ni comprometen la autonomía de la Institución.*

*No existen capítulos o cláusulas que hagan mención directa a temas sobre educación o a la obligatoriedad de las Partes al reconocimiento o equiparación de títulos de forma recíproca.*

*Puesto que en la mayor parte de las cláusulas de dicho instrumento se contienen disposiciones relativas al comercio exterior, especialmente en materia aduanera y arancelaria, es importante que se realice el correspondiente estudio de manera que se pueda verter un criterio acerca de la incidencia del proyecto de ley en el contexto nacional.*

*En materia de “Solución de Controversias Inversionista-Estado” (artículo 11.16) se confiere la posibilidad a los inversionistas de someter obligatoriamente al Estado costarricense a demandas ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI) y a sujetarse a los procedimientos y reglas establecidos en el texto del Tratado.*

*El Consejo Universitario en la sesión N.º 5058, artículo 4, del 28 de marzo de 2006 conoció el “Proyecto de ley Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos” y manifestó:*

*“Según estos mecanismos, el Estado se obliga, de forma genérica, (para cualquier reclamo sin un análisis previo de los intereses involucrados) a acudir a estos procesos cada vez que lo soliciten los inversionistas o el otro Estado firmante. Se permite así que sean sustraídas de la competencia de las autoridades administrativas y judiciales del país discusiones de marcado interés público, que atañe directamente a la población en su conjunto, trasladándolas a tribunales privados que no tienen ninguna garantía de transparencia y que ni siquiera tienen el deber de sesionar en el territorio nacional, dejando a las comunidades y sectores de la población directamente afectados por tales medidas, totalmente excluidas de los procesos. Solo los Estados pueden ser demandados y ni estos ni los demás ciudadanos pueden demandar a las empresas, por ejemplo si incumplen sus obligaciones laborales o ambientales.”*

*La inclusión de normas de este tipo contiene una renuncia tácita a la jurisdicción nacional, lo cual es improcedente ya que si bien el arbitraje debe ser voluntario, en las normas citadas se contiene una obligación a arbitrajes forzosos y generalizados.<sup>10</sup>*

Por su parte, la **Contraloría Universitaria**, luego de analizar este Proyecto de ley, indica, en el oficio OCU-R-154-2010:

*En primer término, es importante resaltar que esta Contraloría Universitaria centra el estudio de los proyectos de ley que le son remitidos, en los aspectos que incidan directamente sobre la organización, funcionamiento, control interno y la hacienda pública de la Universidad de Costa Rica.*

*Para este caso en particular, luego de analizada la exposición de motivos, así como del tratado comercial en cuestión, no se observaron elementos que afecten directamente a la Universidad de Costa Rica.*

<sup>10</sup> Ver “Inconstitucionalidades en el TLC a pesar del dictamen de la Sala IV” (SIEDIN, 2007), pp.29 – 45.

No obstante lo anterior, es importante destacar algunos aspectos relacionados con el quehacer universitario que, eventualmente, podrían ser de interés para la Institución.

Según la exposición de motivos del proyecto de ley en estudio, el acuerdo establece el marco legal que normará la relación comercial, el que permitirá consolidar la eliminación de los aranceles para los bienes transados y atacará la barrera al comercio de bienes y servicios entre los dos países. Todos ellos, según el proyecto, aspectos de vital importancia para una economía pequeña y relativamente abierta como la de Costa Rica, que compite activamente en los mercados internacionales.

Llama la atención, que en el mismo apartado de exposición de motivos, en el penúltimo párrafo se menciona, que este Tratado es producto del Ministerio de Comercio Exterior en coordinación con diversas instituciones públicas, reunidas como equipo nacional y a la amplia participación de los sectores productivos y civiles del país, además textualmente dice:

(...)

Como resultado del apoyo e insumos recibidos a lo largo del proceso de negociación, se logró construir una posición nacional a partir de un amplio proceso de información y consulta, que involucró cerca de 120 reuniones de consulta sectorial, talleres informativos, regionales, eventos, publicaciones y difusión en medios electrónicos (Twitter, Punto de Enlace Permanente y página web de COMEX), así como reuniones con organizaciones representativas de la sociedad civil y cámaras empresariales, como Asamblea Legislativa, CONARE, Defensoría de los Habitantes, UCCAEP, Cámara de Agricultura; Cámara de Industria, entre otros. Gracias al esfuerzo conjunto de todos ellos, este acuerdo permitirá afianzar la inserción de Costa Rica en los mercados más importantes del mundo. (el destacado no es del original)

(...).

Por lo anterior, sería conveniente conocer la posición de CONARE al respecto, ya que como se mencionó en la cita anterior, fue uno de los entes consultados.

Por otra parte, en cuanto al texto del tratado en sí, se compone de diecinueve capítulos y sus respectivos anexos, que se refieren a los siguientes temas: disposiciones iniciales y disposiciones generales; comercio de mercancías; reglas de origen y aduanas; medidas sanitarias y fitosanitarias; obstáculos técnicos al comercio; defensa comercial; contratación pública; políticas de competencia; inversión; comercio de servicios; comercio electrónico; propiedad intelectual e innovación; cooperación; promoción y fortalecimiento de las relaciones comerciales; transparencia; administración del tratado; solución de controversias; excepciones y disposiciones finales.

Ahora bien, el capítulo 13, regula la materia concerniente a Propiedad Intelectual e Innovación, cuyo artículo 13.1 señala, que las Partes reconocen la importancia de los derechos de propiedad intelectual en la promoción del desarrollo social y económico, a partir de lo que implica en la globalización del comercio y los avances tecnológicos. Además, reconocen la necesidad de lograr un adecuado equilibrio entre los derechos de los titulares y los usuarios del sistema de propiedad intelectual, que a su vez, estimule la transparencia y difusión de conocimiento y tecnología para el mutuo aprovechamiento de los generadores y usuarios de la misma.

Como disposición general, en el artículo 13.2 cada Parte reafirma la obligación de cumplir con los compromisos establecidos en varios acuerdos internacionales vigentes en el ámbito de la propiedad intelectual, incluyendo el Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en donde se regula principios relevantes en varias disciplinas como derechos de autor y conexos, marcas, patentes, diseños industriales, indicaciones geográficas, y aspectos sobre la observancia de los derechos de propiedad intelectual.

La materia regulada en las disposiciones anteriores, constituyen aspectos que podrían tener relevancia para la Universidad de Costa Rica, por tratarse de los derechos de propiedad intelectual. Por ello, es preciso contar con un criterio técnico al respecto, por parte de las unidades encargadas de esta materia. Para mayor abundamiento sobre este tema véase el oficio OCU-R-141-2010, con fecha 30 de setiembre de 2010.

Siguiendo con el análisis del articulado, el artículo 13.3 se refiere a recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folklore, en el cual cada Parte ratifica los principios y obligaciones del Convenio de Diversidad Biológica, adoptado el 5 de junio de 1992, así como la posibilidad de establecer medidas internas para proteger estos recursos de acuerdo a la normativa aplicable.

El artículo 13.4, se refiere a Patentes y Salud, en él las partes reconocen los principios establecidos en la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública<sup>11</sup>

<sup>11</sup> Adoptada el 14 de noviembre de 2001 por la Conferencia Ministerial de la OMC.

*En el artículo 13.5, indicaciones geográficas (IGs), se reafirman las obligaciones respecto al Acuerdo ADPIC, y se establece la posibilidad de negociar a futuro el contenido de una lista de IGs, que serían protegidas en el territorio de la otra Parte de acuerdo a la normativa interna.*

*En relación con los artículos comentados anteriormente, Costa Rica lo que hace es ratificar principios y disposiciones que anteriormente ya había suscrito en otros Acuerdos, Convenios y Declaraciones.*

(...)

### **3. Comentarios generales de la Comisión Especial acerca del Tratado**

Singapur es un país pequeño en tamaño, con una extensión de 710,3 km<sup>2</sup>, denominado “Ciudad-Estado”, por lo que más bien es una plataforma para servicios e inversiones más que un productor de mercancías<sup>12</sup>.

Es una república parlamentaria. Su Constitución fija las funciones y atribuciones de los tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Debido a su tamaño, cuenta solamente con una Administración Central, no hay administraciones locales ni regionales. El Presidente es el Jefe del Estado, el cual no ejerce funciones ejecutivas y es elegido por seis años mediante sufragio indirecto. El Gobierno está dirigido por el Primer Ministro, que es el líder de la mayoría parlamentaria del Congreso (históricamente y sin excepción el PAP - Partido de Acción Popular). La legislatura es de cinco años y las próximas elecciones se prevén para el 2011. Los ministros son nombrados por el Presidente de la República, a propuesta del Primer Ministro. La estabilidad política del país se ha basado en un fuerte control del Gobierno, ya que su sistema se asemeja más al autoritarismo que a una democracia multipartidista<sup>13</sup>.

Este país cuenta con una población de 5,08 millones de personas<sup>14</sup>, y su tasa de desempleo a septiembre del 2010 es del 2,1%. Su promedio interno bruto (PIB) per cápita es de US\$53.143 y su tasa de inflación anual es del 0,6%<sup>15</sup>.

El sector primario es prácticamente inexistente, representa tan solo el 0,1% del PIB ya que Singapur carece de recursos naturales y, por sus escasas dimensiones, está casi por completo urbanizado. Entre sus industrias, que aportan el 33% al PIB, destacan la electrónica, la petroquímica, los productos de metal, los productos químicos y los farmacéuticos. Es, además, el mayor centro de intercambios de petróleo de toda Asia y es el lugar donde se fijan los precios del crudo y sus derivados para todo el continente, incluso para los grandes consumidores como China, Japón e India. El sector servicios es clave en la economía de Singapur, representando el 62% del PIB<sup>16</sup>.

Uno de sus principales servicios es el manejo de carga marítima. Se señala que el puerto de este país maneja el mayor volumen de carga del mundo, desempeñando un papel central en la transformación de este país en una potencia comercial mundial. Según las estadísticas de la Autoridad Marítimo-Portuaria de Singapur (MPA), en promedio al año, el país atrae unos 140.000 buques a su puerto y el sector del transporte marítimo contribuye al PIB entre un 7 y un 8% aproximadamente<sup>17</sup>. Otros servicios importantes son los financieros y bancarios.

En cuanto a sus importaciones, sus principales socios son la Unión Europea, los Estados Unidos, Malasia, China, Japón, Indonesia y Corea del Sur. Su falta de recursos naturales, lo reducido del territorio nacional y la densidad de población, con altos niveles de consumo, lo han hecho un país dependiente de las importaciones de productos básicos (especialmente, alimentos, vestido, calzado, entre otros).

Respecto a sus exportaciones, adicionales al petróleo, el porcentaje de ventas mayor es de productos electrónicos y las tecnologías de la información. En cuanto a los destinos principales, estos son la Unión Europea, Estados Unidos, China, Malasia, Hong Kong, Indonesia y Japón.

Singapur es una de las economías más abiertas del mundo, con un índice de apertura [(exportaciones+importaciones)/PIB], de 360,4% en 2008 y de 281% en 2009. Estos datos incluyen las reexportaciones, las

<sup>12</sup> El territorio de Singapur está constituido por una isla principal y otras 63 islas pequeñas, algunas están deshabitadas y otras son importantes centros de refinación de petróleo.

<sup>13</sup> <http://www.oficinascomerciales.es/icex/cda/controller/pageOfecommes>

<sup>14</sup> La población está integrada por diversos grupos y subgrupos étnicos. Predomina la población de raza china con el 75% de la población compuesta por distintos subgrupos según su origen (Hokkien, Teochew, Hakka, Hainan). Los malayos representan el 14%. Los de la India constituyen la otra minoría destacable con el 9%, principalmente de raza tamil, procedentes de Sri Lanka y del sur de la India. El 2% restante lo componen extranjeros de diferentes nacionalidades. La comunidad de extranjeros no residentes es de aproximadamente 1.200.000 personas.

<sup>15</sup> Datos de la Oficina de Estadísticas de Singapur (Gobierno de Singapur) <http://www.singstat.gov.sg/>

<sup>16</sup> [http://www.oficinascomerciales.es/icex/cda/controller/pageOfecommes/0,5310,5280449\\_5296126\\_5296234\\_0\\_SG,00.html](http://www.oficinascomerciales.es/icex/cda/controller/pageOfecommes/0,5310,5280449_5296126_5296234_0_SG,00.html)

<sup>17</sup> [http://www.prochile.cl/ficha\\_pais/singapur/puertos.php](http://www.prochile.cl/ficha_pais/singapur/puertos.php)

cuales supusieron el 48,06% del total exportado durante 2008 y el 48% en 2009. Este volumen tan alto de reexportación se debe a la localización de Singapur y a sus instalaciones portuarias.<sup>18</sup>

Este nivel de apertura se refleja en los programas de desgravación arancelaria de sus acuerdos comerciales, en los cuales otorga acceso inmediato libre de aranceles al 100% de las partidas. Ello, por cuanto, desde el 2006, el arancel de nación más favorecida (NMF) aplicado por este país ya era cero para prácticamente la totalidad de sus importaciones.

Es miembro de la OMC; cuenta, además, con un Acuerdo de Cooperación Económica firmado con la India, en el 2005. Tiene un Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos, que entró en vigor en el 2004. También, tiene acuerdos comerciales con Australia, Jordania, Japón, Corea, Baréin, Canadá, Egipto, Catar, Sir Lanka, y China. Con América Latina tiene tres tratados de libre comercio, más el de Costa Rica. Uno con Chile, en el cual, además participan Brunéi y Nueva Zelandia, al que se le denomina “Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica”; además, tiene un TLC con Panamá y otro con Perú. Está en proceso de negociación el acuerdo con México.

Es miembro de la ASEAN, la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático, conformada por 10 países: Myanmar, Tailandia, Laos, Camboya, Vietnam, Malasia, Brunéi, Indonesia y Filipinas, más Singapur. Estos diez países suman unos 575 millones de personas. Su proceso de integración se encuentra en marcha, y su futuro se expresa en el acuerdo denominado “Visión ASEAN 2020”. Tienen como objetivo para el año 2015 crear la Comunidad de la ASEAN, basada en tres pilares: i) Política y Seguridad; ii) Económica; y, iii) Socio cultural. En lo económico buscan transformar la región en un mercado único, en el que haya libre circulación de mercancías, servicios, inversiones, capitales y mano de obra capacitada. Entre los acuerdos que han suscrito, está el Tratado de Libre Comercio de la ASEAN, relativo a mercancías, el Acuerdo Marco en Servicios, y el Acuerdo sobre Inversiones.

Entre los procesos exteriores de la ASEAN, se encuentra el diálogo multisectorial a nivel de ministros, denominado la ASEAN + 3 (China, Japón, Corea). Asimismo, las relaciones ASEAN-Unión Europea se formalizaron en julio de 1977 y se institucionalizaron en marzo de 1980, con la firma del Acuerdo de Cooperación ASEAN-UE. En el 2007 se lanzaron las negociaciones para la firma de un Acuerdo de Libre Comercio entre ambos bloques, que fueron suspendidas en el 2009. Por lo que en el 2010 se inició la negociación con Singapur para la conclusión de un Acuerdo de Libre Comercio con la Unión Europea.

### 3.1. El TLC Costa Rica-Singapur

Dadas las características de Singapur, pareciera que el TLC con nuestro país debería ser considerado como un mecanismo estratégico de alianza para la penetración desde este territorio a otros países asiáticos, además de lo que el consumo de productos básicos provenientes de Costa Rica pudiera implicar en ventas para los exportadores agrícolas y agroindustriales, principalmente.

Pero para ello es necesario atender aspectos centrales, como son los mecanismos y costos de transportación desde Costa Rica hasta Singapur y los de comercialización en ese país. Es decir, el TLC para su debida implementación debe ser acompañado por un plan estratégico de penetración del mercado singapurense, que incluya, además, la promoción de alianzas entre singapurenses y costarricenses para acceder a un mercado mayor, en especial en el sudeste asiático. Ello, sin perder de vista que la población singapurense, por su alto nivel de ingreso es, por sí misma, un mercado atractivo, pero que demanda productos de alta calidad, lo cual también implica apoyar al sector exportador para alcanzar niveles, estándares y costos que les permitan competir con otros países dentro de ese mercado. La normativa del TLC es parte de los instrumentos que se requerirían, pero debe ser complementada.

Propiamente, en cuanto a la normativa, esta sigue la misma línea de cobertura que otros acuerdos comerciales que el país ha suscrito y tiene en vigor. El TLC incluye disposiciones sobre el comercio de mercancías, reglas de origen y aduanas, defensa comercial, contratación pública, políticas de competencia, inversión, comercio de servicios, comercio electrónico, administración del tratado, y solución de controversias. En el caso de propiedad intelectual, se le ha agregado el concepto de innovación. Además, se le ha incluido un capítulo de cooperación, lo cual únicamente se ha hecho con este TLC y el de China.

Por la vía del TLC, se establecerá una zona de libre comercio entre ambos países; ello implica eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias para el intercambio comercial, sin que por esto se tengan que cambiar sus políticas comerciales ante terceros. Es exactamente lo mismo que ya Costa Rica ha hecho con México, Canadá, Chile, República Dominicana, Panamá, CARICOM, y los Estados Unidos. Esta zona de libre comercio se está estableciendo de conformidad con lo dispuesto en el artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles (GATT 1994) y el artículo V del Acuerdo de Servicios, los cuales el país ha suscrito, en el marco de sus compromisos en la Organización Mundial de Comercio (OMC).

En cuanto al acceso para las mercancías, se fija que el país no discriminará en sus importaciones con respecto a la producción nacional (principio del trato nacional). Ambas partes se comprometen a eliminar los impuestos a la exportación, aunque Costa Rica salvaguarda sus impuestos a la exportación de café, banano y carne. Los aranceles de importación serán eliminados de acuerdo con los compromisos determinados en el programa de desgravación, para lo cual las mercancías deben cumplir con las respectivas normas de origen establecidas en el TLC.

<sup>18</sup><http://www.oficinascomerciales.es/icex/cma/contentTypes/common/records/viewDocument/0...00.bin?doc=4394339>

El programa de desgravación precisa que Costa Rica contará con un acceso libre de aranceles al mercado singapurense, inmediatamente después de que el TLC entre en vigor. Por su parte, Costa Rica sí fijó una categorización, con el objetivo de no abrir de inmediato el mercado nacional a los productos que pudieran provenir de Singapur. Las cuatro categorías son<sup>19</sup>:

- Acceso inmediato: Categoría A
- Desgravación lineal a 5 años: Categoría B
- Desgravación lineal a 10 años: Categoría C
- Desgravación en 10 años, en los primeros 5 años no se aplicará ninguna desgravación (periodo de gracia), y en los últimos 5 años se aplicará una desgravación lineal: Categoría D

La Categoría B incluye productos industriales básicamente, entre ellos, adhesivos a base de polímeros, y fusibles y cortocircuitos de fusibles de seguridad y de cuchilla. La Categoría D se aplicará solamente para los siguientes productos de plástico: artículos alveolares para el envasado y transporte de huevos, etiquetas plásticas metalizadas impresas, artículos reflectivos de seguridad; aunque, de acuerdo con datos de COMEX, las importaciones provenientes de Singapur para estos productos corresponden al 13,4% del total de lo que el país le compra.

En la categoría C se ubican, por ejemplo, una serie de pescados frescos y refrigerados, tomate, cebolla, papa, frijoles, mezclas de condimentos, arroz, harina de soya, artículos de confitería, productos de galletería, pastas alimenticias, jaleas y mermeladas, otras preparaciones de frutas, salsa de tomate, agua, cerveza, cigarros, pinturas y barnices, jabones, resinas, llantas, madera aserrada y algunos productos de madera, papel higiénico, servilletas, hilados y tejidos, calzado de cuero, lavabos e inodoros de porcelana, envases y recipientes de vidrio, productos laminados de hierro o acero, barras, perfiles y tubos de aluminio, cajas de seguridad, congeladores, hornos y cocinas, muebles de plástico, metal y madera, entre otros. Tal y como se observa, la mayoría corresponde a bienes que son producidos por el sector industrial nacional de Costa Rica.

Para la aplicación de la preferencia arancelaria otorgada bajo el amparo del TLC, se deberá cumplir para cada mercancía con la respectiva norma de origen establecida en él mismo. Al respecto, cabe señalar que una consideración importante para la producción nacional que ha buscado protegerse con una desgravación de más largo plazo, es el desarrollo de las capacidades en la Dirección General de Aduanas para determinar el origen de las mercancías importadas tanto de Singapur como de los demás países con los cuales el país tiene TLC en vigor, de forma tal que se evite el comercio desleal.

Otras normas fijadas en el TLC que la aplican a mercancías, en general, siguen la misma línea que otros acuerdos. Entre los aspectos importantes por considerar para la aplicación de este TLC y otros, por ejemplo, están los compromisos de implementar un ambiente informático que soporte las transacciones aduaneras, ampliando la cobertura de controles sin papeles; el desarrollo de las acciones de cooperación entre aduanas; la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias, de los reglamentos técnicos, de medidas de defensa comercial (salvaguardias, *antidumping* y medidas compensatorias por subsidios), etc.

Todo ello significa fortalecer capacidades institucionales de entidades como el Ministerio de Hacienda (Dirección General de Aduanas, por ejemplo), Ministerio de Agricultura (MAG) y Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC), entre otras. Esto también se aplica para la administración de compromisos en materias como compras públicas, política de competencia, servicios, inversiones, propiedad intelectual, entre otros; que también han sido incluidos en este TLC y en otros.

En compras públicas, la cobertura de Costa Rica incluyó la totalidad de los Ministerios, la Presidencia de la República, la Defensoría de los Habitantes y la Contraloría, con contadas excepciones, como los comedores escolares, y la adquisición de especies fiscales. Singapur incluyó la totalidad de sus instituciones de Gobierno Central, solamente excluyó las que realiza el Ministerio de Defensa. Se incluyeron las 81 municipalidades de Costa Rica. Singapur no cuenta con estructuras locales, tal y como se explicó en las consideraciones iniciales. De las instituciones públicas Costa Rica incluyó 13, entre ellas el INCOP, el ICE, el Consejo Nacional de Concesiones, etc. Singapur incluyó 21 entidades, entre ellas, la Autoridad Marítima-Portuaria. La apertura en compras públicas es un área por explorar con mayor profundidad; con excepción del TLC con Canadá y el de China, todos los demás acuerdos comerciales del país incluyen un capítulo al respecto.

Compromisos en políticas de competencia es también otra área por explorar. El que este tema no se incluyera en el TLC con los Estados Unidos, lo ha invisibilizado un poco en la discusión respecto a normas comerciales bajo TLC. Ello, aunque el país cuenta con legislación y con institucionalidad. La inclusión en este TLC, pero sobre todo en el Acuerdo con la Unión Europea, hará que tome fuerza la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales para cumplir con lo acordado. El objetivo de este capítulo es contribuir a la eliminación de las conductas de negocios anticompetitivas, como son acuerdos horizontales, abusos de posiciones dominantes o fusiones o adquisiciones o concentraciones económicas anticompetitivas. Básicamente, el compromiso principal se centra en la adopción o mantenimiento de leyes nacionales, y lo que se acuerda es cooperar entre los dos Estados y acercar a las autoridades responsables.

<sup>19</sup> Cuando se indica que una desgravación es lineal, lo que implica es que el arancel se irá reduciendo en tramos iguales cada año.

El tema de inversiones es uno de los que más interés ha despertado con relación a Singapur. Uno de los objetivos del Gobierno con este TLC es contar con un marco jurídico estable que promueva y desarrolle las inversiones, coinversiones y alianzas estratégicas en los territorios de las Partes. El TLC regulará el trato que recibirán las inversiones de ambos países en el territorio del otro, y establece un mecanismo de solución de controversias inversionista-Estado. Ahora, propiamente en cuanto al fomento de las inversiones, esto requiere de una estrategia-país, que incluya el concepto de efectivamente aprovechar a Singapur como un puente para el Asia. El fomento de coinversiones puede ser también un factor de interés de ambas partes, en particular, si se focaliza en pequeñas y medianas empresas, lo cual requiere de una participación más activa de actores institucionales como PROCOMER y las organizaciones empresariales. Un aspecto que puede contribuir, es que el inglés es uno de los idiomas oficiales de Singapur, lo que puede facilitar la comunicación para los costarricenses frente a otros socios asiáticos. Pero eso implica reforzar en Costa Rica el conocimiento de este idioma, ya de por sí necesario para incrementar la participación del país en el comercio internacional en general.

En servicios se regula el trato que recibirán los proveedores de servicios de ambos países. La cobertura se definirá a través del concepto de lista negativa; es decir, se incluyen dos anexos en los cuales se establecen las medidas disconformes, con las limitaciones legales (tales como zona marítimo-terrestre, servicios profesionales, transporte terrestre de carga, etc.) y los sectores y subsectores a los cuales no se les aplicarán los compromisos del respectivo capítulo (entre ellos, servicios sociales, energía eléctrica, petróleo, servicios postales, etc.). Las disposiciones son similares a las del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (OMC) y a otros acuerdos que Costa Rica tiene en vigor.

Además, se incluye un anexo sobre Telecomunicaciones, relativo a principios regulatorios sobre el servicio universal, independencia de la autoridad reguladora, transparencia, asignación por ejemplo de frecuencias, interconexión, acceso y uso de redes, medidas para evitar prácticas anticompetitivas, etc. Lo acordado es bastante similar a lo establecido en el TLC con los Estados Unidos y de acuerdo con la regulación nacional vigente.

El tema de servicios se complementa con un capítulo sobre comercio electrónico, el cual regula el tratamiento que reciben los productos digitales, tales como programas de cómputo, video, imágenes, grabaciones de sonido, etc. Este es un tema de gran interés para la industria nacional de las tecnologías digitales y del *software*.

Finalmente, en el tema de propiedad intelectual, se incluye el concepto de innovación, igual que en el de China. Se incorporan regulaciones sobre varios temas, entre los que destaca el interés en indicaciones geográficas, acordando negociar en forma posterior una lista de productos agrícolas a los cuales se les reconocerán estos derechos.

En cuanto a salud pública y patentes, básicamente las Partes reconocen los principios de las Declaraciones de Doha relativas a la aplicación del Acuerdo sobre Derechos de Propiedad Intelectual (ADPIC) y la Salud Pública, adoptadas en el 2001, en el que se reconoce la gravedad de los problemas de salud pública que afligen a muchos países en desarrollo y menos adelantados, especialmente los resultantes del VIH/SIDA, la tuberculosis, el paludismo y otras epidemias, conviniendo que el ADPIC no impide ni debe impedir la adopción de medidas para proteger la salud pública y de promover el acceso a los medicamentos para todos.

Respecto a los recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folclor, el acuerdo establece que se reconocen y reafirman los principios y disposiciones establecidas en el Convenio de Diversidad Biológica (CDB), firmado por Costa Rica en 1992 y ratificado en 1994. Asimismo, acuerdan que sujeto a las obligaciones internacionales y la legislación nacional, cada Parte adoptará medidas para promover la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación equitativa que deriven del uso de los recursos genéticos, conocimiento tradicional y folclor.

### **3.2. Capítulo de Cooperación, Promoción y Mejoramiento de las Relaciones Comerciales**

El TLC con Singapur, al igual que en el de China, incluye un Capítulo sobre cooperación, dentro del texto normativo comercial. Estos son los dos únicos acuerdos comerciales del país, hasta la fecha, que incluyen esta materia de esta forma. El Acuerdo de Asociación con la Unión Europea incluirá tres pilares: diálogo político, cooperación y el acuerdo de libre comercio, que es un concepto diferente al de estos dos TLC. De alguna forma, se podría decir que es un paso intermedio entre el TLC con los Estados Unidos, que no incluyó la cooperación como un capítulo específico, y el Acuerdo con la UE.

En los otros TLC que Singapur firmó con América Latina, incluyó un capítulo al respecto con Chile y Panamá, y en ambos casos, se le tituló "Asociación Estratégica". En los dos, se da importancia a la cooperación en sus diversas formas y se señalan las líneas temáticas en las que se podría colaborar en el futuro, incluyendo temas como lo económico, lo comercial, la investigación, la ciencia y tecnología, la técnica científica, la educación, el sector primario, lo cultural, entre otros.

El TLC con Costa Rica incluye los siguientes temas (ello, sin perjuicio de que se extiendan a otras áreas):

- Pequeñas y medianas empresas
- Promoción de ciencia y tecnología, innovación, transferencia de tecnología y emprendedurismo

- Promoción de las Exportaciones y Atracción de Inversiones
- Cultura, deportes y actividades recreativas
- Cooperación agroindustrial
- Cooperación ambiental
- Cooperación laboral
- Otras áreas de cooperación: salud; infraestructura, puertos, aeropuertos y carreteras, solución de conflictos; tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

Cabe resaltar que en el caso de Chile y Panamá no se incluyeron los temas ambiental y laboral como materia de cooperación ni de otra forma.

Para el desarrollo de este capítulo se fijaron en el caso de Costa Rica dos puntos de contacto: el Ministerio de Comercio Exterior y el Ministerio de Planificación (rector de la política de cooperación del país). En cuanto a Singapur, será el Ministerio de Comercio e Industria (Ministry of Trade and Industry).

La implementación de este Capítulo es uno de los aspectos centrales para el aprovechamiento de la relación entre ambos países. Por lo tanto, se recomienda a la UCR una activa participación en las gestiones para su aplicación, y sobre todo aprovechamiento para desarrollar programas conjuntos de investigación y académicos entre la Universidad y diversas instituciones públicas, centros de investigación, y académicas de Singapur.

#### 4. Reflexión final de la Comisión Especial

El proyecto en estudio se enmarca dentro de la materia de comercio exterior y derecho internacional, en el cual se dan una serie de normas programáticas que plasman la voluntad de los Gobiernos mediante el Tratado de Libre Comercio.

Así, se puede observar que el objetivo final del Tratado es lograr según el artículo 1.2.: estimular la expansión y diversificación del comercio entre las Partes, facilitar el comercio de mercancías y servicios, establecer normas comprensibles que garanticen un ambiente previsible y transparente para el comercio de mercancías y servicios entre las Partes, y promover condiciones de competencias leal en la zona de libre, entre otros.

En ese sentido, la Comisión considera que para cumplir con los alcances de la propuesta del presente proyecto, de forma tal que los efectos que se generen a partir de su aprobación sean los pretendidos por ambas Partes, se deben implementar por ejemplo, un plan estratégico de penetración del mercado singapurense, proveer los instrumentos necesarios acordados con los compromisos de construir un ambiente informático que soporte las transacciones aduaneras, ampliando la cobertura de controles sin papeles; el desarrollo de las acciones de cooperación entre aduanas.

Asimismo, fortalecer las capacidades institucionales de entidades como el Ministerio de Hacienda (Dirección General de Aduanas, por ejemplo), Ministerio de Agricultura (MAG) y Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC), entre otras. Esto, también se aplica para la administración de compromisos en materias como compras públicas, política de competencia, servicios, inversiones, propiedad intelectual, entre otros, que también han sido incluidos en este TLC y en otros.

Por otra parte, en referencia a la necesidad de contar con personal humano calificado, cabe destacar el esfuerzo de la Universidad de Costa Rica, por medio de la Carrera de Administración Aduanera y Comercio Internacional, de la Escuela de Administración Pública, en donde se prepara a los profesionales para que pueden asumir la responsabilidad de la administración de comercio del país, tanto a nivel del sector público como del sector privado.

En este contexto, es importante destacar que, en principio, el Poder Legislativo, en esta materia de acuerdos, convenios o tratados internacionales, tiene la opción de aprobarlos o de improbarlos en su totalidad, de acuerdo con el numeral constitucional 121, inciso 4.

Finalmente, respecto al capítulo 13 de este Tratado sobre el tema de propiedad intelectual, lo que viene es a ratificar disposiciones, principios, y sobre todo tratados internacionales, en esta materia, vigentes en nuestro ordenamiento jurídico. Por tanto, al no contener ninguna materia nueva que venga a modificar de algún modo la legislación no existen implicaciones directas para el país y por ende para la Universidad de Costa Rica.

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

La Comisión Especial, después de analizar el Proyecto de ley *Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y la República de Singapur*. Expediente 17.671, presenta al Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Constitución Política de la República de Costa Rica establece, en el artículo 88, que: *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente el criterio del Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*
2. Para tal efecto, la Comisión de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa, en oficio suscrito por la Licda. Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área de la Comisión, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el texto del Proyecto de Ley **Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y la República de Singapur**. Expediente 17.671.
3. La Rectoría remite el citado proyecto de ley al Consejo Universitario para el análisis correspondiente (Ref. oficio R-4021-2010, del 7 de julio de 2010).
4. La Comisión Especial estuvo integrada por el Dr. Luis Baudrit Carrillo, docente de la Facultad de Derecho, la M.Sc. Doris Osterlof Obregón, docente de la Escuela de Administración Pública, y por el M.Sc. Ismael Mazón González, miembro del Órgano Colegiado, quien coordinó (Ref. oficio CEL-CU-10-136, del 23 de setiembre de 2010).
5. En términos generales, el **Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y la República Singapur**, no compromete la autonomía de la Universidad de Costa Rica.
6. La Oficina de Contraloría Universitaria señala que el proyecto de ley en análisis no contiene aspectos de afectación en materia relacionada con el control interno de la Universidad de Costa Rica (Ref: OCU-R-154-2010).
7. La Oficina Jurídica indica que la inclusión de normas en materia de **Solución de Controversias Inversionista-Estado**, contiene una renuncia tácita a la jurisdicción nacional, lo cual es impropio ya que si bien el arbitraje debe ser voluntario, en las normas citadas se contiene una obligación a arbitrajes forzosos y generalizados (Ref: OJ-870-2010).
8. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5058, artículo 4, del 28 de marzo de 2006; respecto al numeral anterior, cuando conoció el “Proyecto de ley Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos” y en lo que se refiere a la suscripción de acuerdos bilaterales de inversiones, manifestó:  

*Según estos mecanismos, el Estado se obliga, de forma genérica, (para cualquier reclamo sin un análisis previo de los intereses involucrados) a acudir a estos procesos cada vez que lo soliciten los inversionistas o el otro Estado firmante. Se permite así que sean sustraídas de la competencia de las autoridades administrativas y judiciales del país discusiones de marcado interés público, que atañen directamente a la población en su conjunto, trasladándolas a tribunales privados que no tienen ninguna garantía de transparencia y que ni siquiera tienen el deber de sesionar en el territorio nacional, dejando a las comunidades y sectores de la población directamente afectados por tales medidas, totalmente excluidas de los procesos. Solo los Estados pueden ser demandados y ni estos ni los demás ciudadanos pueden demandar a las empresas, por ejemplo si incumplen sus obligaciones laborales o ambientales.”*
9. La Asamblea Legislativa no puede modificar un tratado o convenio internacional; eventualmente, lo que podría hacer son interpretaciones al texto suscrito.
10. Para cumplir con los alcances de la propuesta del presente proyecto, de forma tal que los efectos que se generen a partir de su aprobación sean los pretendidos por ambas Partes, se hace necesario la implementación de una serie de mecanismos, normativa y el fortalecimiento de las capacidades institucionales que garanticen su eficiencia y eficacia.

**ACUERDA:**

Comunicar a la Asamblea Legislativa de la República de Costa por medio, de la Secretaria del Directorio, que la Universidad de Costa Rica no encuentra en el proyecto de ley **Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y la República de Singapur**. Expediente 17.671, aspectos que afecten la autonomía institucional garantizada en el artículo 84 de la Carta Magna. No obstante, al ratificar el Tratado se recomienda se cumpla con las siguientes observaciones:

1. En el tema de la solución de controversias Inversionista-Estado que se encuentra regulado en el texto, es de especial importancia poner atención que en el **artículo 11.16** se confiere la posibilidad a los inversionistas de someter obligatoriamente al Estado costarricense a demandas ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI) y a sujetarse a los procedimientos y reglas establecidos en el texto del Tratado, lo cual es inconstitucional por ceder la capacidad jurisdiccional del Estado costarricense.

2. Uno de los aspectos centrales, tanto con respecto a este TLC como a otros, es la administración permanente que se debe mantener para la adecuada aplicación de las normas, y la facilitación de la operación comercial, tanto en el acceso como en la defensa ante la competencia desleal, en particular, para las pequeñas y medianas empresas costarricenses.
3. Ninguno de los TLC del país tiene una fecha específica de vencimiento, lo cual significa no solamente la consecución de recursos técnicos y humanos vía cooperación, sino y sobre todo, el que se incluyan anualmente las respectivas partidas presupuestarias en el Presupuesto Nacional y se vayan generando las capacidades humanas que se requieren.
4. Se concreten sus alcances, de forma tal que los efectos que se generen a partir de su aprobación sean los pretendidos por ambas Partes. Ello, mediante una serie de medidas como son: la implementación de un plan estratégico de penetración del mercado singapurense, proveer los instrumentos necesarios acordes con los compromisos de construir un ambiente informático que soporte las transacciones aduaneras, ampliando la cobertura de controles sin papeles; el desarrollo de las acciones de cooperación entre aduanas. Así como fortalecer las capacidades institucionales de entidades como el Ministerio de Hacienda (Dirección General de Aduanas, por ejemplo), Ministerio de Agricultura (MAG) y Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC), entre otras. Esto también se aplica para la administración de compromisos en materias como compras públicas, política de competencia, servicios, inversiones, propiedad intelectual, entre otros; que también han sido incluidos en este TLC y en otros.”

EL ING. ISMAEL MAZÓN señala que firman la Sra. Doris Osterloff y su persona; explica que el Sr. Luis Baudrit no firma porque ya hizo sus observaciones como Director de la Oficina Jurídica, por lo cual dijo que ya estaban incluidas. Agradece a la Sra. Rosemary Fonseca por su apoyo brindado en el dictamen.

EL DR. ALBERTO CORTÉS abre espacio para discusión del dictamen.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ felicita a la Comisión porque capta muy bien y de forma muy clara la intención con ese tratado. Sin embargo, quiere hacer algunas observaciones y algunas preguntas.

Primero, señala que dicen ahí que no se obtuvieron las observaciones del CONARE; entonces, se pregunta si en realidad eso fue así, si se pudo o no, porque sería importante conocerlas.

También, hace algunos comentarios en relación con el tema de la justicia paralela, ya que le parece que está muy bien señalado que es un peligro para Costa Rica y el hecho de enviarlo siempre a arbitraje los pone en una situación de desventaja, cuando de por medio pueden haber reclamos o problemas ambientales indirectos que, con los aspectos comerciales, tendrían que llevarse a un arbitraje.

Comenta que en el 2009 la FAO fracasó en el intento de lograr que los países pudieran ponerse de acuerdo sobre una política de seguridad alimentaria. Añade que, igualmente, fracasó la OMC en ese año, y por la misma época, en lograr tomar medidas que pudieran darles alguna ventaja a los productos agrícolas de los países en vías de desarrollo que van hacia los países desarrollados; también, detalla que fracasó lo de cambio climático que se dio en el 2009, algo que todos conocen. Señala que todos esos fracasos juntos, pero sobre todo el de la FAO y el de la OMC, para tomar esas medidas en relación con los países, lo hacen pensar que, relacionado con lo que se dice de cuáles son las instituciones que se toman en cuenta en ese tratado, él no ve nada que hable sobre el Consejo Nacional de Producción ni nada que se le acerque.

Le preocupa todo eso en relación con la estrategia de la agricultura que propuso la Ministra el año anterior, en la cual se habla mucho de competencia, pero poco de la seguridad alimentaria en Costa Rica. Le preocupa, además, porque ni siquiera hay nada sobre la seguridad alimentaria de la región centroamericana. Por eso, cree que sería bueno que ellos dijeran algo relacionado con la forma en que el país debería prepararse no solo sobre la forma

de penetración, porque eso lo hace muy comercial, sino en la forma en cómo el país debe empezar a protegerse ante una liberalización de los productos agrícolas, que está sucediendo, pero donde no están protegiendo la seguridad alimentaria del país y es muy poco lo que ve que se está haciendo por el pequeño agricultor y para la seguridad alimentaria interna del país.

Considera que ellos podrían comenzar a indicarle al Gobierno que creen conveniente que, ante esa liberalización de muchos productos agrícolas que van hacia allá y una invasión de productos que podría llegar, empiecen a tomar medidas, porque si bien es cierto que liberalizar el mercado y abrir los productos nacionales hacia el mercado de Singapur, el Gobierno debe tomarlo en cuenta con el equilibrio de lo que implica la seguridad alimentaria propia y el abastecimiento interno.

Cree que si siguen llegando esos tratados, que de seguro así será, sería bueno hacerle un indicador al Gobierno, porque ellos saben que el Consejo Nacional de Producción se está desmantelando, que no están dando suficiente apoyo a los pequeños agricultores y, entonces, eso está produciendo lo que en muchos otros países: desabastecerlos con el encarecimiento de muchos de sus productos. Además de que históricamente en Costa Rica la agricultura ha sido un fuerte. Comenta que es prudente señalar el asunto del desabastecimiento de la dieta principal que produce el país, a raíz de la estrategia que presentó la ministra, donde el campo de la competencia es muy amplio, pero donde el campo de lo que podría ser la seguridad alimentaria es muy difuso.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL manifiesta que votará en contra del dictamen, al margen del esfuerzo que han hecho los miembros de la Comisión. Lo dice por varias razones, sin ánimo de convertir eso en un debate político-ideológico de fondo; primero, porque esa modalidad de comercio internacional conlleva a un paradigma, y un paradigma conlleva a un modelo de desarrollo, al cual ha sido sometido la gran mayoría de los países del mundo, especialmente a los llamados países subdesarrollados del tercer mundo. Cree que está de más reiterar el significado y, más que el significado en un campo polémico-especulativo, y los resultados, porque basta con ver los resultados en México o en donde esa modalidad de inserción al comercio mundial ha dado –más bien– indicadores de una concentración de la riqueza más aguda, contra un abrumador crecimiento de la pobreza, un poco lo que decía el Dr. Rafael González. Añade que no solo el CNP, sino que en Costa Rica existe un proyecto de ley que termina de desmantelar el IDA para convertirlo en un simple instituto de desarrollo rural, cada vez más divorciado y ajeno a la aguda problemática del agro costarricense en todas sus dimensiones; no solo en la dimensión de la tenencia de la tierra, sino en la de la producción misma.

Cree que ese paradigma y modelo de desarrollo que está subyacente lo hace adversar ese tipo de tratados de libre comercio, sin que eso signifique, como muchas veces los detractores de quienes piensan suelen descalificarlos, que no tengan una propuesta alternativa de inserción al mercado mundial. Considera que las relaciones internacionales deben basarse en principios de solidaridad y no de simple lucro y ganancia, y menos cuando esos van en detrimento de los pueblos del mundo. Explica que no es la única forma que tiene el país de insertarse comercialmente al mundo; señala que hay otras, pero que esa es la que impera de momento y que es típica de los últimos veinte o treinta años de neoliberalismo rampante a escala global.

Otra punto que lo lleva a oponerse es que sea con una nación pequeña como Singapur, que es realmente un enclave financiero comercial con poca identidad nacional; el mismo dictamen –en algún momento– hace referencia no con el término de enclave, pero al menos sí

lo menciona como un lugar que sirve de plataforma para que la circulación de grandes capitales, mercadería y lo que tiene que ver con el aspecto del petróleo y el aspecto marítimo ha sido un pilar fundamental en el sudeste asiático.

Señala que está gobernado por un régimen autoritario, en donde la explotación de la mano de obra, al igual que en todo el sudeste asiático, ha sido la constante. Opina sobre el fenómeno de “los tigres asiáticos”, que todos conocen, que es un fenómeno de hiperdesarrollo a expensas de una superexplotación de los trabajadores en esas regiones del mundo, como el caso de China. Detalla que ahí lo que existe es una confluencia y circulación de capitales que de singapurenses no tienen nada, porque son los capitales de las multinacionales para evadir, incluso, controles e impuestos en sus propios países de origen, como Europa o Estados Unidos, y que en tal sentido hacen parte de los encadenamientos productivos que llaman actualmente los macroeconomistas.

Agrega que ellos, como Universidad, deberían ser consistentes en un doble sentido: primero, en lo que tanto polemizaron y defendieron conceptual, política y metodológicamente en las discusiones del TLC. Repite que aunque Singapur no tenga las dimensiones de EE.UU. y un tratado de esa envergadura, sigue siendo en sus contenidos o en sus fondos igual o peor, y en algunos extremos lesiona la soberanía nacional, por lo menos en materia de solución de controversias, porque de una vez le estarían entregando la soberanía nacional a árbitros internacionales que vendrán a resolver los conflictos. Le parece que ahí existe una inconsecuencia, porque señalando que es inconstitucional, aun así se sugiere la aprobación.

Además, le parece que, siendo consistentes con lo que la Universidad le hizo ver al país, especialmente en relación con el Tratado de Libre Comercio con EE.UU, deberían mantener una línea de pensamiento, orientación y opinión hacia la comunidad nacional.

Detalla que en el método, cuando ahí se discutió el Tratado de Libre Comercio con EE.UU., vieron toda su complejidad y hubo comisiones especiales por área, incluso para tener criterio sostenido. Se declara absolutamente ignorante sobre ese tratado; añade que no quiere ser mayoría mecánica, como lo fue la Asamblea Legislativa en relación con el Tratado de Libre Comercio con EE.UU, de simplemente aprobar por aprobar, o hacerlo con base en un discurso muy bonito de respeto al ambiente, líneas de cooperación, etc. Comenta que ya saben que muchas veces esas líneas más que ideológicas y políticas están divorciadas de la realidad.

Por el contrario, conmina a ese Consejo a emitir un pronunciamiento categórico, recomendando la no aprobación de ese tratado en esos términos y bajo esas modalidades, puesto que lesionan la soberanía nacional y porque no tienen un conocimiento a fondo de él, en cada uno de sus componentes. Se atreve a anticipar que ese tratado, y que no es casual que se le ponga tanto énfasis, va a ser un puntal para finiquitar la concesión portuaria en el país y están prácticamente que llamando a la Universidad de Costa Rica a meterse en esa lógica. Más aún, se atreve a afirmar que las ideas que se están esbozando por parte del director de la Sede de Limón están dentro de esa lógica, en cuanto al desarrollo portuario, marítimo, la concesión portuaria, etc., en donde Singapur, recordando que Óscar Arias fue allá, atraviesa el modelo de desarrollo portuario para imponerlo en Moín y en Limón.

Concluye con una llamada al Consejo de ser consistentes con lo que han planteado con respecto a esos tratados de libre comercio y que, aun así, siendo favorable para esa propuesta, señalar la incoherencia o la inconsistencia de que aún al ser expresamente declarado como inconstitucional, lo voten o lo recomienden. Más bien, considera que deberían decir que no, que es inconstitucional y que tiene los mismos vicios que otros, aunque la Sala IV luego diga que sí.

Reitera que lo que se está entregando ahí es la soberanía nacional. Le parece mezquino no solo de la Oficina Jurídica decir que no tiene afectación directa a la autonomía de la Universidad, sino que no le queda claro por qué el Sr. Luis Baudrit no lo firma como miembro de la Comisión, porque en la lógica del dictamen de la Jurídica, él concluiría que no hay que recomendarlo, en la lógica de lo poco y mezquino que refiere ahí la Oficina Jurídica. El simple hecho de que es inconstitucional ameritaría que ellos no recomienden su aprobación.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA se suma a las palabras del Dr. Rafael González, en el sentido de que siempre debe ser una preocupación la parte de seguridad alimentaria.

Señala que quiere poner algunos ejemplos de mercados y explica que el caso de un mercado como Japón, cuando se ha discutido, es probablemente uno de los mercados más exigentes en el mundo. Detalla que cuando se decide exportar café o cualquier ornamental, los filtros que tienen los japoneses son los más altos. Por eso, comenta que siempre ha sido difícil para los productores propios, si no es de manera muy organizada y muy bien llevada, penetrar ese mercado. Dice ponerlo de ejemplo en el sentido de que cuando en alguna de las líneas, por lo menos agrícolas o agroindustriales, se logra penetrar a un mercado como ese, se abre una puerta, porque permite a otros productores acercarse a un mercado muy delicado y muy exigente. Añade que como mercado siempre ha sido una meta importante para los productores, porque entrar a un mercado como esos le da un cartel a un país.

Comenta que en el mercado de Singapur es importante el resguardo de la parte de seguridad alimentaria. No lo visualiza como un mercado en el que ellos puedan consumir lo que para Costa Rica puede ser muy importante como seguridad agroalimentaria, porque tienen acceso a otros mercados más cercanos de arroz y cosas de ese tipo, pero sí quería señalarlo para que lo tomaran en cuenta, porque el cartel de entrar a un mercado como el de Singapur, para otras líneas de productos y sin dejar el resguardo de la parte de seguridad agroalimentaria, es un cartel muy importante, porque aunque Singapur es pequeño en tamaño, no es un mercado, por la población que maneja, un poco superior a la población costarricense.

Se refiere a otro ejemplo de situaciones y dice que cuando se ve el caso de CARICOM, la parte de área puede impactar mucho; cuando se ve Puerto Rico, un territorio un poco más pequeño que todo Guanacaste, se nota que dentro del mercado compra más una población como esa que todo México.

Detalla que solo quería poner unos ejemplos de la relatividad en cuanto a tamaño *versus* poder adquisitivo, ya que no es un mercado como para que, por su dimensión territorial, no lo piense. Cree que la parte de cartel abre muchas opciones para otros tipos de negocios, por lo que deben tenerlo en cuenta.

EL DR. ALBERTO CORTÉS señala que la retórica del TLC le molesta, porque considera que es una retórica eufemística. Explica que, evidentemente, ese no es un tratado de libre comercio, sino un tratado de intercambio comercial que regula la forma en que se va a llevar a cabo ese intercambio y que no es cierto que están frente a una situación, al igual que con el tema del TLC, en la que todo va a poder fluir libremente. Explica que cuando tengan que analizar esas cosas, ellos no deberían conceder tan fácilmente que eso es libre comercio, porque no lo es.

Destaca que esa propuesta es consistente con lo que ha ido haciendo el Gobierno, ya que no hay ninguna diferencia en la lógica que hay detrás de ese tratado de libre comercio con lo que se ha venido impulsando. Señala que es un proceso de apertura, que se incorporan

aspectos que van más allá de la esfera comercial, como, por ejemplo, la apertura a la competencia transnacional de las compras del sector público en igualdad con trato nacional para la empresa extranjera. Comenta que eso tiene implicaciones incluso a nivel municipal; es decir que los pequeños proveedores del sector público van a tener que competir en igualdad de trato con empresas transnacionales. Señala que de seguro se podrá argumentar que eso ya lo permitió el TLC, pero también podrían argumentar, con un argumento de fondo por el cual la comunidad universitaria se opuso a ese tipo de tratado, que no se oponen al intercambio comercial en abstracto, sino que se oponen a un tipo de intercambio comercial y de regulaciones comerciales que al final terminarán afectando al pequeño y mediano productor nacional.

Le parece que ese tiene, en ese sentido, el mismo contenido que tiene el TLC con EE. UU. y con China. Añade que al TLC con China no le dieron el aval, un elemento que considera importante. Tiene claro que Singapur no es EE.UU. y que ese TLC no va a tener el impacto que va a tener el TLC con EE.UU. en su desarrollo. Cree que, efectivamente, ese es un país con el que posiblemente tendrían más complementariedad, a diferencia de EE.UU., con el cual habrá aspectos claves en los que la economía estadounidense va a absorber o a aplastar el sector productivo nacional. Sin embargo, señala que existen aspectos que deben tomar en cuenta a la hora de valorar ese dictamen. Agregaría el tema político, porque no considera que sea un tema menor. Sostiene que se está obviando el carácter autoritario que tiene el régimen político de Singapur, un tema central. Cree que las grandes potencias tienen la práctica de obviar o sancionar, a conveniencia, a los Estados con los que comercian, dependiendo del peso comercial y del interés que ahí tienen. Considera que no deben seguir esa línea, ya que han logrado obtener una autoridad moral a escala internacional, precisamente, porque, en distintos momentos han valorado el tema de los derechos humanos, la paz, etc.

Otro punto que considera central y que lo inhibe de apoyar la aprobación de ese tratado es el de la resolución de controversias. Desde su perspectiva, cree que ese es un punto insalvable, porque se salta, pasa por encima, el sistema legal, y eso para él fue una de las concesiones más graves que hizo el equipo negociador del TLC con EE. UU. y que ha venido manteniendo en los distintos TLC que va negociando.

Señala que si el equipo negociador que está a cargo de esos acuerdos mantiene esa dirección, más por ellos. Considera que en ese caso la Universidad debería mantener claramente el señalamiento de que más allá de la inconstitucionalidad, eso es inconveniente para el país, ya que siempre estará en desventaja en ese tipo de instancias internacionales en las que hay toda una historia de demandas donde se evidencia que los países en vías de desarrollo tienen los dados cargados en contra en ese tipo de instancias, y más en temas críticos como el ambiental, por ejemplo.

Estima que continúa la desprotección del sector agroalimentario. Detalla que hay otro punto al que no han dado suficiente atención y que no es particular de ese dictamen, sino que es en el proceso de transnacionalización del sector servicios, en particular el de la educación universitaria. Comenta que ellos no están previendo las consecuencias que van a tener la apertura de sector servicios y las distintas modalidades de educación superior de orientación comercial que van a poder entrar al país, porque han desestimado ese aspecto de la regulación de los mercados de servicio, en sus distintas modalidades y ofertas, desde la posibilidad de empezar a tener campus universitarios de otras universidades extranjeras hasta las modalidades tutoriales, y todo lo que ello va a implicar en términos de la afectación al mercado profesional. Al igual que con el tema de la propiedad intelectual, le gustaría tener claro, porque no le convence la explicación que leyó del Gobierno y tampoco está claro en el dictamen, hasta

dónde va el tema de la propiedad intelectual. Señala que el tema de la propiedad intelectual sí tiene efectos sobre la actividad universitaria; es decir, la forma en que se regule la propiedad intelectual tendrá consecuencias sobre, o por lo menos establecerá potenciales choques entre el acceso público a la producción de conocimiento y a la información que se generan y los intentos que puedan existir apropiación privada de esa información.

En síntesis, se inclina por no recomendar la aprobación y utilizar parte de los argumentos que les da el dictamen para, precisamente, justificar por qué no están de acuerdo con esa propuesta. Señala que podrían pedir que el Gobierno intente modificar el acuerdo negociado, pero que en esos términos no están de acuerdo. Añade que, casualmente, el dictamen señala un punto central, que es el de la solución de controversias inversionista-Estado, y le parece que tal y como se explica es un argumento suficiente para no recomendar su aprobación.

Comenta que está el tema de la competencia desleal, uno muy importante, porque siguen firmando tratados de libre comercio y no están tomando las políticas de Estado para preparar al sector productivo para enfrentar la competencia a la que están abriéndose, lo cual tiene que ver con que quienes están negociando tienen una visión dogmática. Cree que, automáticamente, por aprobado el tratado de libre comercio, el sector productivo se va a transformar para poder competir con sectores que sí tienen subsidios, apoyo tecnológico, etc. que les permite competir en una condición de “tigre suelto contra burro amarrado”. Le parece que eso lo puntualiza muy bien el dictamen cuando dice, tanto en el punto 3 como en el 4, la necesidad de elaborar una política de Estado de verdad para enfrentar un proceso de apertura al que nos están sometiendo. Comenta que a esos grupos de interés, que, además, tienen comunicación con los bufetes que van a ser representantes de las empresas transnacionales, las que van a aprovechar esos tratados, no les importa desproteger al sector productivo nacional y a otros sectores, como el público, que igual se verá afectado por esos tratados.

Se inclina por no recomendar el tratado en los términos en que fue negociado y señalar algunos puntos de objeción y algunas dudas que tienen sobre ese tratado, tal y como lo hicieron con el TCL con China, pues, aunque no tuvieron una posibilidad de debate tan amplia como el que tuvieron con el TCL con EE. UU., en ese caso ven que hay algunos temas críticos que no los hace considerar conveniente que ellos puedan avalar ese TLC con los señalamientos que ha hecho la misma Comisión. Considera que no deben sentirse obligados y que si la Asamblea Legislativa lo quiere aprobar por amplia mayoría, que sean ellos los que cometan el error, porque cuando lleguen las demandas internacionales y como país se pierdan esas demandas, que quede claro que la UCR, en algún momento, lo había dicho. Añade que en el CIADI los datos están cargados contra los países periféricos, algo que se demuestra en muchos estudios y están cediendo la posibilidad de que muchas de esas demandas se puedan resolver en el marco nacional, en la escala nacional.

Cree que el dictamen les hizo un muy buen recorrido por los puntos críticos y lo que haría es plantearle al Ing. Ismael Mazón, si lo considera conveniente, no ratificarlo hasta que se cumpla con las siguientes observaciones, que, de antemano, saben que el Gobierno no las cumplirá, pero por lo menos tienen señalamientos de fondo que la misma Comisión ha hecho.

EL DR. ALBERTO CORTÉS propone hacer un receso.

\*\*\*\*A las diez horas y cuarenta minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y cinco minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés. \*\*\*\*

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ señala que ellos deben tener cuidado de rechazar no un tratado como ese por rechazarlo, con una posición dogmática, simplemente porque es un tratado de libre comercio. Cree, más bien, que deben tener claridad de que como acuerdo comercial, ellos podrían indicarle al Gobierno que sí es conveniente, pero que precisamente a raíz de los problemas que ha habido a escala internacional, en donde ni siquiera la FAO ni la OMC se han puesto de acuerdo en la protección que deben tener algunos aspectos propios de lo que es la seguridad alimentaria y otros aspectos relacionados con lo que el mismo dictamen dice, deben hacerle ver que debe iniciar cambios en las políticas y ser enfáticos en que esos cambios deben cumplirse. De lo contrario, la Universidad de Costa Rica no estaría de acuerdo con el tratado a como está, y no solo tomar un posición dogmática de que simplemente se debe rechazar por rechazar, porque él estaría de acuerdo en reconocer que, en relación con los otros tratados, hay señalamientos en la búsqueda de acuerdos sobre otros aspectos que no necesariamente han tenido otros tratados.

Cree que eso se puede reconocer, porque no pueden desconocer la posibilidad de que el país se abra, a escala mundial, en relación con la exportación de productos. Tampoco se pueden comportar tan dogmáticos con eso, pero considera que sí pueden ser enfáticos y señalar lo que no consideran correcto, tal como se ha hecho en otros tratados. Le parece que esa debe ser la línea para no aparecer como aquellos que simplemente rechazaron en una posición abierta.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO le parece digno de mencionar el trabajo de la Comisión, pues brinda insumos valiosísimos para el análisis, pese a que se trata de un documento complejo y con múltiples aristas.

Encuentra que la primera observación del acuerdo es suficiente para revisar cautelosamente el no pronunciarse sobre el rechazo del tratado. Le resulta claro, es consciente, que el texto no está pidiendo, sino que –en caso de que así fuera– se tome en consideración eso. Comenta que, por lo menos, los puntos 1, 2 y 4 están en la misma línea, pero el 1 le parece suficiente, al decir que es inconstitucional. No recuerda en qué términos habían expuesto el dictamen sobre el Tratado con China, pero le parece que en términos semejantes deberían dejar el pronunciamiento que están haciendo en ese momento, de manera tal que mínimo exista esa condición *sine qua non*, y si es inconstitucional y se establece ese derecho paralelo, que implica la destrucción de Costa Rica como país y nación, deberían remarcar las otras tres consideraciones y marcarlas como observaciones, pero que esa no es una observación, sino que tiene una solidez a la que deben prestarle atención y cuidado porque es sustantivo.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL insiste en que él no acepta la descalificación de una tesis, señalándose simplemente que es oponerse por oponerse. Señala que es precisamente con ese argumento que se trata de descalificar a los críticos, en ese caso, de los tratados de libre comercio.

Están diciendo que no es la única forma que tienen los pueblos y los países de insertarse en el comercio mundial, sino que hay otras formas de cooperación y solidaridad internacional

sobre la base de otros principios y valores, y no sobre esa demagogia mercantilista, dizque respetuoso del ambiente, de los derechos laborales, etc. Añade que ahí, aparte de que se señala que ese, que específicamente están tratando de resolver, es inconstitucional; es decir, se entrega la soberanía nacional, cómo van ellos siquiera a sugerir que se apruebe recomendando que se modifique cuando incluso ha sido la lógica y la constante de entrega uno de los aspectos medulares de esa modalidad comercial.

\*\*\*\*A las once horas y doce minutos, entra M.Sc. María del Rocío González. \*\*\*\*

Explica que no es ningún secreto la sujeción y la obligación, que ahí se menciona, de Costa Rica a la OMC y saben que la OMC ha servido de puntal de empobrecimiento de los países en vías de desarrollo y que sigue sin quitarles los subsidios a los países imperialistas. Señala que no entender que Singapur es un enclave de las multinacionales, un simple puerto de paso y un paraíso fiscal de paso, es perderse en la realidad política internacional; sin embargo, insiste en que no se descalifique una posición como dogmática o de oponerse por oponerse, porque también la Universidad generó mucha polémica al respecto, especialmente con el Tratado de Libre Comercio con EE. UU.; no solo se opuso el país cuando, además, se le robó su decisión en un referéndum fraudulento, sino que se generaron y se sugirieron formas de inserción soberanas, de justicia, de solidaridad y de cooperación en el comercio internacional. Añade que el dogma es eso, el recetario de los tratados de libre comercio, un dogma que atenta contra los intereses nacionales.

Cree que el Consejo no tiene elementos de juicio como para opinar sobre cada uno de los capítulos del tratado; explica que no han tenido ese tiempo ni los elementos como para hacerlo así tan a priori.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA explica que cuando tomaron la decisión sobre el tratado de China, se incluyó dentro de los considerandos el acuerdo que había tomado el Consejo en la sesión N.º 5058, que aparece como considerando 8, que igual aparece en ese acuerdo que están viendo.

Comenta que la parte del acuerdo en el punto 1 de ese tratado con Singapur es coincidente y consistente con el que se había tomado cuando decidieron el acuerdo con China.

EL ING. ISMAEL MAZÓN le parece correcta la observación que hace el Dr. Rafael González, en el sentido de incluir el tema de seguridad alimentaria y del proceso que ha habido en el país de ir en contra de tenerla.

Sobre el tema que se habló de la concesión portuaria o no, si eso va en esa línea, piensa que haya o no tratado, el Gobierno va a seguir insistiendo en ese tema.

En cuanto a CONARE, señala que ellos no tenían una posición oficial sobre eso y lo que hubo fueron reuniones informales que, incluso, no se sabe qué fue lo que se dijo; no hay una posición formal con un acuerdo.

Explica que ese tratado de libre comercio mejora sustancialmente los tratados anteriores; señala que los productos entran todos con cero aranceles no solo en cuanto a intercambio comercial, sino que también existen capítulos de cooperación, de protección de patentes, de innovación; cosa que no existía en los tratados anteriores. Comenta que rechazarlo ad portas sin reconocer esa situación, le parece que no es conveniente. Considera que deben reconocer que hay mejoras con respecto a los tratados anteriores y que es obvio que existe una razón de

fondo de la Universidad, pues sigue insistiendo en que no puede apoyarlo por el tema del punto 1, el de la solución de controversias, y además hace una serie de recomendaciones que aparecen ahí.

Le parece que decir que el tratado es igual al anterior o peor es lo que está rigiendo el comercio en esos momento en el mundo; es decir, el comercio mundial se rige actualmente por ese tipo de acuerdos; pero reconoce que este es mejor que los anteriores, algo que ya vieron con el desarrollo que acaban de hacer. Cree que deben resaltar lo bueno y lo malo y sustentar que la Universidad no está en contra per se, porque es un acuerdo de libre comercio, sino que tiene sus objeciones de fondo.

\*\*\*\*A las once horas y diecinueve minutos, entra el M.Sc. Héctor González. \*\*\*\*

EL DR. ALBERTO CORTÉS propone una sesión de trabajo.

\*\*\*\*A las once horas y veinte minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

\*\*\*\*A las once horas y cuarenta minutos, entra el Dr. Oldemar Rodríguez. \*\*\*\*

A las once horas y cincuenta cuatro minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\*

EL DR. ALBERTO CORTÉS propone suspender la discusión del dictamen y una modificación en el orden del día, con el fin de recibir al Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Héctor González, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:**

- 1. Suspender el debate en torno al proyecto de ley *Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y la República de Singapur.***
- 2. Modificar el orden del día para recibir al Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.**

\*\*\*\*A las once horas y cincuenta y seis minutos, entra Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini y el Dr. Eric Guevara Berger. \*\*\*\*

## ARTÍCULO 7

**El Consejo Universitario recibe al Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, y al Dr. Eric Guevara Berger, director de la Escuela de Agronomía, quienes se referirán a la situación sobre los alcances de la posición del Consejo Universitario, con respecto a la conferencia del Dr. J. Watson.**

EL DR. ALBERTO CORTÉS da la bienvenida al Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, y al Dr. Eric Guevara Berger, director de la Escuela de Agronomía. Les comenta que están en la mayor disposición de escuchar lo que tengan que plantear. Explica que después de escucharlos abrirían un espacio para que los miembros del Consejo puedan comentar lo que consideren pertinente.

Señala que la idea es que expongan los puntos de vista en unos 10 o 15 minutos para luego abrir la discusión.

DR. LUIS FELIPE ARAUZ: –En primer lugar, agradecerles la oportunidad de estar acá. En segundo lugar, disculpar al resto de los compañeros y las compañeras del Consejo Ampliado de Área de Ciencias Agroalimentarias que también estaban invitados, pero por asuntos de cambios de fecha ya tenían compromisos previos y no pudieron estar todos. Gracias a don Eric Guevara por acompañarnos. Sin embargo, sí hubo un documento, y le acabo de entregar a don Alberto Cortés uno, que sí fue consensuado por el Consejo Ampliado de Área, sobre la problemática con el tema del Dr. Watson y las consecuencias posteriores.

No quisiera abundar más sobre el tema en sí, el incidente que pasó. Hubo algunas respuestas de diferentes grupos dentro de la comunidad universitaria. Nuestra Facultad, y lo digo con cierto orgullo, fue la única que se pronunció al respecto; hubo otros grupos, pero más independiente, y nosotros como Facultad, en forma casi unánime, con un documento que hicimos público en el semanario *Universidad* con las firmas de los miembros del Consejo Asesor y de 70 docentes más, acompañando ese documento, les da a ustedes una idea del sentir de la Facultad sobre este punto en particular.

Me voy a permitir leer el documento que acabo de entregarle a don Alberto y me gustaría que se adjuntara al acta de esta sesión.

Da lectura a documento publicado en el semanario *Universidad*.

“Jueves 31 de marzo, 2001

Señoras y señores  
Miembros del Consejo Universitario.

Estimados y estimadas señores y señoras:

El Consejo de Área Ampliada del Área de Ciencias Agroalimentarias acordó ad referendum manifestarles lo siguiente”

DR. LUIS FELIPE ARAUZ: –Digo “referéndum”, porque, en realidad, no nos reunimos por razones de tiempo a darle una aprobación formal a este documento, sino que lo consensuamos

por vía Internet; la gente le iba haciendo observaciones hasta que llegamos a un documento de consenso, que es el que estamos presentando a ustedes y dice lo siguiente:

“La decisión del Consejo Universitario de solicitar la suspensión de la conferencia del Dr. James Watson, situación bien conocida por la opinión pública, causó un profundo malestar en nuestra Facultad, el cual fue manifestado en diferentes maneras. Si bien el Consejo Universitario anuló el acuerdo, consideramos (...)”

DR. LUIS FELIPE ARAUZ: –Antes de entrar en los considerandos, también quiero decirles, y que conste en actas, nuestro agradecimiento a don Alberto Cortés y a don Claudio Gamboa, quienes también asistieron a una sesión de nuestro Consejo de Área Ampliado y nos expusieron sus criterios sobre este problema. Así que quiero hacer constar nuestro agradecimiento, porque realmente mostraron mucha valentía, mucha hidalguía y un espíritu universitario, que es de resaltar.

1. Que en el caso que nos ocupa, el Consejo Universitario incurrió en un acto de censura previa contrario a los valores de libertad de expresión y tolerancia que deben privar en el campus universitario.
2. Que el Consejo Universitario debió haberse disculpado ante la comunidad de la Universidad de Costa Rica por este error que causó daño a la imagen institucional ante la opinión pública.
3. Que el daño causado es de magnitud tal que esta decisión podría ameritar algún tipo de sanción para los responsables. En caso de un error grave, la Universidad, en resguardo de sus intereses, debe buscar los mecanismos para establecer responsabilidades en casos similares.
4. Que en parte el error señalado se debió a la falta de comunicación del Consejo Universitario como cuerpo colegiado, y de sus miembros en forma individual, con las Unidades Académicas, lo que llevó a una decisión apresurada sobre un asunto con consecuencias graves y, posiblemente, permanente.
5. Que se deben desarrollar mecanismos expeditos de comunicación con las áreas a fin de que decisiones que se tomen a futuro, que puedan tener consecuencias graves e irreversibles, sean consultadas con la comunidad universitaria.

En virtud de lo anterior, y en el más alto espíritu académico, deseamos ir más allá de manifestar nuestra inconformidad. En este sentido, queremos contribuir a que el accionar del Consejo Universitario se apegue en lo posible al sentir mayoritario de la comunidad universitaria, especialmente en asuntos en que decisiones apresuradas pueden llevar a graves e irreversibles consecuencias. Por lo tanto, solicitamos:

1. Que el Consejo Universitario practique y defienda los principios y valores que deben regir la actividad académica universitaria conforme a nuestro Estatuto Orgánico.
2. Que el Consejo Universitario ponga en práctica mecanismos que permitan la consulta rápida con las Unidades Académicas sobre asuntos que puedan tener consecuencias graves e irreversibles.
3. Que el Consejo Universitario considere el marco legal de sus potestades de tomar decisiones en firme; ante cualquier duda consultar el criterio legal de la Oficina Jurídica.”

DR. LUIS FELIPE ARAUZ: –“De tomar decisiones en firme” es lo que debe quedar en actas: por favor, les agradecería la corrección.

Firmo como decano, pero como les digo, este fue un documento de consenso. Con respecto al punto dos, quisiera agregar que nos pareció que no era necesario incluir en el documento algunos mecanismos o sugerencias que sí lo conversamos con el Dr. Alberto Cortés y el Ing. Agr. Claudio Gamboa; por ejemplo, hay temas que realmente son complicados; más bien, voy a poner un ejemplo y quisiera pedirle a Eric Guevara que me ayude un poco en razonarlo, que es el tema de los programas universitarios.

Los programas universitarios, la idea de formar un espacio de interdisciplinación es muy interesante, pero a veces uno siente que se convierten en espacios para ir de cierta manera más allá de los mecanismos de control y de fiscalización que tienen las actividades o las unidades académicas sobre sus diferentes proyectos, y nos preocupa, por ejemplo, que un tema de esos no sea consultado a las unidades académicas en una forma muy clara, para que realmente haya una vinculación clara en este tema.

DR. ERIC GUEVARA BERGER: –Sí. Al respecto, yo, por ejemplo, me he enterado de programas en donde las competencias de estos programas están fuertemente vinculadas con la actividad de la escuela y sus unidades de investigación. Sin embargo, en ningún momento fuimos considerados; inclusive, personal de investigación que está en esas unidades ni siquiera son parte de los profesionales que laboran en nuestra unidad y están desarrollando actividades propias de nuestra área. En algunos casos, siento una duplicidad y una falta de coordinación.

Yo siento que eso va más bien en demérito. Me preocupa la voluntad de atomización, cuando en estos momentos la Universidad debería tener una mayor coordinación entre sus unidades para desarrollar programas interdisciplinarios. Eso va en beneficio de todos, y la colaboración entre todos normalmente debería duplicar o triplicar los beneficios que tengamos.

Me preocupa que estos programas empiecen a volverse autónomos. No tengo un ejemplo claro aquí en la Universidad, pero podemos hablar de la Escuela de Veterinaria, de la Universidad Nacional, la que poco a poco se convirtió en un ente casi que universitario dentro de un sistema, y eso va, más bien, en contra del principio de universidad. Poco a poco, los miembros fueron planteando, creo que al Consejo Universitario de la Universidad Nacional, más autonomía y poco a poco ellos decidían internamente; tenían su presupuesto; se movían solos, o sea, eran una universidad dentro de una universidad. Entonces, pongo el ejemplo en el sentido de que poco a poco pasaron a ser un ente autónomo. Creo que eso, más bien, fue en contra de los intereses de la misma Universidad Nacional.

EL DR. ALBERTO CORTÉS agradece a los invitados, e indica, antes de pasar a darles la palabra a los colegas, sobre ese último punto, que el tema de los programas está siendo analizado en la Comisión de Política Académica. Para ellos, es muy importante el protagonismo que deben tener las unidades académicas en la gestión del trabajo académico y sienten que, efectivamente, eso tiene que expresarse en la normativa que organizan distintas actividades universitarias, incluyendo los programas institucionales, que es una figura que tiene no muchos años y es un buen momento para evaluar cómo ha funcionado y cómo se retroalimenta con las unidades académicas.

Les agradece esa inquietud, y cree que, en su momento, la Comisión de Política Académica estará haciendo las consultas del caso antes de que se eleve al plenario.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ saluda a los invitados y señala que, en relación con el aspecto que mencionaban de la necesaria comunicación con las áreas, cree que

buena parte o casi podría decir que todos los miembros del Consejo han tenido como referente siempre las unidades académicas. Añade que tan así es, que en ese momento la Comisión de Reglamento Segunda y la Comisión de Política Académica están haciendo una preconsulta, área por áreas, para la modificación del Reglamento de Régimen Académico Docente.

Comenta que al día siguiente tiene reunión con el Área de Salud –ya tuvieron con el Consejo de Sedes–, y van a pedir al Dr. Luis Felipe Arauz una sesión para hacer una preconsulta; no la consulta oficial, sino una de tipo conversatorio, con respecto a los dos artículos que enfrentan las mayores dificultades en el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.

Detalla que, también, en la Comisión de Reglamentos Segunda tienen la reforma al *Reglamento del SEP y Los lineamientos para los posgrados con financiamiento complementario*, en donde uno de los ejes de análisis y de las principales preocupaciones es la vinculación de los programas de posgrado con las unidades académicas y las relaciones entre ambos.

Señala que les pone dos ejemplos de la comisión que ella coordina, y les reitera que ha creído que es una constante en muchos de los miembros el defender ese vínculo con las unidades académicas. Más bien, le va a pedir al Dr. Luis Felipe Arauz que le diga cuándo es el próximo Consejo para ir a hacer esa preconsulta sobre el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO agradece la visita y la deferencia de haber revisado la reflexión que les han presentado oralmente y por escrito. Le parece que es importante que la comunidad se ocupe de los asuntos y de la gestión de sus autoridades, por llamarlo de algún modo, y que lo haga críticamente y de manera particular, como lo desprenden del planteamiento, y de manera propositiva. Señala que existe un esfuerzo enorme por contribuir hacia la marcha futura, la que todos anhelan, por el camino querido.

Considera importante que toda un área de la Universidad, como lo es Agroalimentarias, se haya ocupado, porque cuando hablan de democracia, que es un concepto tan difícil, lo que sí pueden tener claro es que en el centro de ello está el tema de la participación. Cuando hay apatía sobre los asuntos que se consideran ajenos, justamente esa es la destrucción, y no necesariamente por el tirano, sino que proviene de ese neotirano que es la apatía o la indiferencia, algo que no ha cundido en ellos, sino que al contrario ayuda sobremanera a que la marcha de las instituciones sea por el camino querido y dentro de esa tónica de participación abierta.

De su parte, reitera su agradecimiento por la visita, por el documento y por los insumos que ahí están contenidos.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ saluda a los invitados. Dice que le parece que es una sugerencia muy prudente la que les hacen sobre la consulta a las unidades académicas. En particular, comenta que él ha practicado estar en consulta permanente con su área, y en lo que lleva de su periodo ya ha ido a dar dos informes a la Facultad; la última hace unos 22 días, justamente en relación con el tema del Dr. Watson.

Con el segundo tema que mencionaron, dice estar totalmente de acuerdo, y lo ha manifestado muchas veces en el Consejo Universitario. Explica que esa tendencia hacia los programas institucionales, que de paso señala que no los define el Consejo Universitario, sino

la Rectoría y el Consejo de Rectoría, es sumamente negativa. Con lo de las megavicerrektorías, que tienden a ser cada vez más grandes, es muy negativo. Señala que las vicerrektorías, la Rectoría y el Consejo Universitario deben ser entes puramente coordinadores y de apoyo; nunca ejecutores. Da el ejemplo del PAIS, el cual tiene actualmente más de ochenta EBAIS a cargo de la Vicerrektoría de Acción Social, ni siquiera la Escuela de Medicina, lo cual le ha generado a la Universidad pérdidas cercanas a los millones de dólares, pendientes de cobro. Comenta que ese programa debe ser evaluado y debe ser enviado a la Escuela de Medicina, donde debe estar, y que ahí se evalúe la conveniencia o no de tenerlo. Detalla que el FEES no debe financiar las cosas que tiene que hacer la Caja, y si quieren hacer un EBAIS modelo en la Universidad, lo harían, pero en la Escuela de Medicina. Igual a ese, se refiere a otros programas, como el del adulto mayor, entre otros.

Considera que la Universidad de Costa Rica debe focalizarse, porque la focalización es la clave del éxito, ya que si se apunta a todo lado, nada sale bien. Señala que esa ha sido una tendencia muy triste, porque la Rectoría tiene más de diez programas adscritos, las vicerrektorías de Investigación y Acción Social otros programas, etc.

Coincide con el Dr. Eric Guevara Berger cuando señala que, a veces, de lo que se trata es evitar el control académico; por ejemplo, supone que él como matemático se pelea con su Escuela, o quiere proponer algo que se aleja de las matemáticas; entonces, se va a otro lado donde tenga buena llegada para que le aprueben un programa, para estar pegado directamente de los fondos; otro gran tema. Detalla que es muy bonito tener un programa pegado directamente de los fondos sin control académico, lo que es una tendencia que –en su opinión– debe desaparecer. Considera que los PAIS deben desaparecer, pasar a la Escuela de Medicina en donde serán evaluados, para que después la Universidad decida si quiere o no seguir con ellos y si le conviene hacerlo.

Se pregunta cuántos empleados tiene el PAIS actualmente en planilla de la Universidad y detalla que si quisieran despedirlos, cree que la Universidad no podría hacerle frente a eso, algo que representa una irresponsabilidad, porque si quieren hacerlo, se pregunta de dónde tomarían los fondos para ello. Señala que no se previó adecuadamente la reserva de dineros y que no se le cobró a la Caja lo que debía cobrarse por atenderlos; añade que la Caja le paga más a la Clínica Bíblica que a la UCR por mantener un EBAIS.

Dice que esos son algunos ejemplos para afirmar que coincide con lo que han hablado. Añade que esa tendencia le ha hecho un daño muy grande a la Universidad. Espera que en el futuro se revierta y que el Consejo Universitario pueda ser un ente coordinador, legislador, que es lo que les corresponde hacer, y nunca ejecutor; al igual que las vicerrektorías, las cuales deben ejecutar excepcionalmente. Concibe que un programa institucional nace, interesa, es interdisciplinario, pero que rápidamente debe ir a una unidad académica, donde haya control académico, como sucede en todo lado. Sostiene que pueden existir, pero de esa manera, porque, a veces, en una cuestión interdisciplinaria hace falta alguien que la conjugue, lo cual es bueno, pero debe volverse a una nueva unidad académica o ligada a alguna que ya exista, pero nunca quedarse, como se han quedado unas durante años, pegadas a las altas jerarquías de la Universidad.

Agradece la visita, y de su parte dice recibir gustoso los consejos que les dan para tratar de practicarlos con más frecuencia.

DR. LUIS FELIPE ARAUZ entiende que existen mecanismos de consulta, pero señala que se trata de buscarlos en el momento que se está discutiendo; por eso, planteaban lo de los

recesos y otras cosas que, sin cambiar para nada reglamentos y demás, se pueden manejar como una sugerencia respetuosa para que haya ese espacio de consulta ante una situación que puede traer consecuencias irreversibles, las que, tal vez, es mejor atemperar y buscar mayor consejo, porque todos, como humanos, no son dueños de la verdad. Ciertamente, concuerda en que el Consejo tiene un mandato con el que tienen que decidir y tomar acuerdos, pero añade que hay ciertos momentos en los que es aconsejable ese tipo de comunicación.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS le parece que ese es un tema incómodo que no le gustaría volver a tratar, pero señala que deben naturalizar las cosas. Coincide con ellos y acepta que esa fue una decisión apresurada, con eso no tiene mucha duda. Señala que tampoco ellos actúan y piensan de manera unitaria, sino que existen diferencias, muchas veces notables, y otras en las que se logra ir por una misma línea, por lo cual es importante considerar que hay matices y posiciones personales e intermedias. Sostiene que ese es, en realidad, el Consejo Universitario y que es parte de la vida universitaria.

Explica que ellos tomaron esa decisión, una que considera en ese momento apresurada; afirma que participó de esa situación y que algunos pensaron o tuvieron idea, y lo dice con mucha naturalidad, de si era lo más exacto, pero que estaban en juego ahí otros temas universitarios, como el de los derechos humanos, el humanismo, entre otros, que tienen que ver con un fondo y no con una forma. Acepta que ellos se equivocaron en la forma, en el procedimiento; dice hablar por él, para no involucrar a los demás, y sostiene que participaron en un error en cuanto a la forma que también toca el fondo, porque nada es solo una u otra.

Comenta que si bien se ha aducido en varios momentos que la comunidad universitaria es muy compleja y, en realidad, tiene posiciones y convicciones distintas; está compuesta por sectores administrativos y estudiantiles y docentes, con jerarquías, que la convierten en algo muy diverso. Detalla que él recibió correos y comentarios principalmente de estudiantes que participaban de esa decisión en el fondo, no en la forma, de que estuvo bien que la Universidad, en defensa de sus valores, no permitiera una presentación de ese tipo. Comenta que, evidentemente, estaba mal pensar que alguien debe hablar siempre de la misma manera.

Señala que ellos recibieron todos esos tipos de comentarios, además de recibir acusaciones y denuncias –en términos generales– muy fuertes. Cree que de alguna forma estaban generadas por ese error de procedimiento. Añade que esa serie de observaciones y denuncias contemplaban muchos otros elementos distintos y distantes de la realidad, por lo cual considera que el documento que les presentan es muy mesurado, muy concreto y apegado a la realidad, pues ahí hubo comentarios, ideas y temas que se alejaban de la realidad, pero que habían nacido a la luz de todo ese contexto. Comenta que lo que les presentan en el documento lo ve muy apegado a la realidad, muy concreto y fiel a lo que sucedió y a lo que se espera de un Consejo Universitario que sí tiene responsabilidades y deberes importantes. Como lo señala el Dr. Arauz, dice que son personas y que muchos de los que los han criticado parecieran como si nunca ellos lo hubieran hecho. Detalla que una vez se puso a la defensiva con una persona y le dijo que si nunca se había equivocado.

Cree que ese tema es un error grave, pero también considera que en la gestión universitaria y en la vida cotidiana, como personas, es difícil no equivocarse. Señala que ellos tienen ese gran deber; en ese sentido, el llamado que les han hecho es muy importante, muy válido, y le gusta que hayan estado ese día ahí haciendo ese tipo de señalamientos en la línea positiva, concreta; más allá de especulaciones, sino de la realidad en las que de verdad se pueden poner de acuerdo.

Concluye dándoles las gracias por esas observaciones. Le parece que el tono de respeto con el que les han hecho esos señalamientos merece la pena recuperarlo siempre en un ambiente universitario y ponerse a disposición. Cree que lo que construye la Universidad y lo que construye la vida es, sobre todo, el diálogo y la posibilidad de concederle al otro que tiene mucho de razón y no cerrarse en posiciones polarizadas o antagónicas. Añade que la Universidad es de todos y es un proceso en el que todos deben ir de la mano para lograr lo mejor.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL agradece a los invitados la visita y las críticas, las que le parece consustanciales a la vida universitaria. Comenta que el Dr. Ángel Ocampo mencionaba un poco que la indiferencia o la inercia no debería ser parte de la cotidianidad de una universidad, sino que, más bien, se presume que debería haber una efervescencia crítica en el más amplio de los sentidos, como cuando a quienes están es puestos de mando y autoridad se les requiere por parte de sus respectivas comunidades. Le parece que ese es un ejercicio de lo más sano, independientemente de si se está compartiendo o no un enfoque.

Entiende que el Ing. Agr. Claudio Gamboa y el Dr. Alberto Cortés fueron a conversar con ellos; quiere puntualizar algunos puntos esenciales y decirles con honestidad cuál ha sido su opinión en ese tema. Primero aclara que ese acuerdo se toma unánimemente por todos los presentes en ese momento, incluyendo la Administración, porque, a veces, lo que sucede es que en esa polémica todo recae sobre el Consejo Universitario como Órgano, y sí, está de acuerdo en que fue el Órgano el que resolvió el acuerdo, pero deben saber que muchos de los elementos que irritaron, con o sin razón, a la comunidad universitaria fue también la manera de ejecución del acuerdo, en donde el Consejo no tuvo una responsabilidad a ese nivel directo. Explica que si se mandó a la guardia, si se clausuró Internet o ese tipo de cosas, eso ya es materia de ejecución, pero considera que deben tener en cuenta que el Consejo es un órgano colegiado que incluye a la Rectoría y que estaba también presente la Administración cuando se tomó el acuerdo. Eso le parece importante de resaltar.

Plantea que ahí tal vez se ha señalado que se ha incurrido en censura previa; algunos han mencionado que también se ha violentado la libertad de cátedra, y cree que podría ser así en esas discusiones, pero él solo mencionará, como lo ha hecho otras veces, que las libertades en un régimen democrático no son absolutas, sino relativas y que incluso las mismas libertades de opinión, de expresión, de tránsito pueden ser limitadas en determinadas circunstancias; algo que todos entienden. Detalla que tal vez por su formación como abogado entiende que en materia de delitos existe uno que se llama apología del delito; añade que la persona que fue invitada a la Universidad de Costa Rica a impartir una conferencia a ese nivel era una persona que, desde su perspectiva, hacía apología de delitos de lesa humanidad, que en el ordenamiento jurídico es penalizada. Señala que, de por sí, si estaba eso de por medio era por lo menos más repugnante, aun qué tipo de delitos eran los que estaban de por medio, especialmente como el racismo, la discriminación hacia la mujer y racial, entre otros.

Comenta que, de igual forma, podrían estarse equivocando en ese fondo, pero que visto desde otro ángulo podrían decir que el Consejo Universitario tal vez estaba en el deber de, por lo menos, prevenir y advertir eso, en el sentido de que ahí había intereses y derechos de sectores sociales, de minorías raciales, etc., que eventualmente estaban en entredicho. Podrían decirle que ese no era el tema de la conferencia, pero entonces eso los llevaría a la otra discusión: si se puede separar el sujeto del objeto y todo el problema de la ética, el desarrollo, la ciencia, etc.

Les dice eso, porque por el fondo cree que ellos como Universidad actuaron correctamente, haciendo valer valores que son propios de la Universidad de Costa Rica en cuanto a no discriminación, no a las opiniones racistas, entre otras, y que no deberían ser facilitadas en el quehacer institucional. Desde ese punto de vista, sigue convencido de que actuaron con justicia y en lo correcto, equivocadamente o no, incluso si se comparte o no la opinión, en ese fondo.

Con respecto a las competencias del Consejo y si tenía las competencias para hacer eso o no, asegura que es un asunto más discutible, porque podrían decir que el Consejo se precipitó, pero él no cree que se haya excedido en sus competencias, porque probablemente fue en las circunstancias en las que tomaron el acuerdo, como que la actividad estaba a pocas horas de iniciarse, por lo que seguro no hubo mucho margen para reflexionar al respecto. Sin embargo, y como punto que rescata de lo que ellos les han propuesto ese día, está de acuerdo con lo de los mecanismos de consulta, porque le parece que si hubieran tenido un espacio más de discusión ahí mismo, dentro del Consejo, no solamente entre ellos habrían consultado, sino que cada cual hubiera consultado con los organizadores o algo similar.

Considera válido el aporte que les han hecho y aprovecha para señalar que, en lo que respecta al sector administrativo, lamentablemente no tienen una instancia dónde consultar, por lo que están por proponer una reforma al Estatuto que contemple la conformación de una instancia institucional del sector administrativo, en donde el que esté ahí, esté obligado a rendir cuentas ya como sector y como representante de ese sector específico, porque quien está ahí, donde él está, si quiere rinde cuentas y si quiere no lo hace; señala que moral y políticamente sí lo está, pero que no hay nada que lo obligue, porque no hay una instancia que lo haga. Por eso, cree que sería bueno que el sector tuviera, también, una instancia institucional donde pueda consultar y rendir cuenta de sus actos, decisiones y opiniones.

Finaliza diciendo que en lo que a él toca por el fondo, considera que actuaron bien, y señala que si tuviera que opinar de nuevo, lo haría de la misma forma ante una circunstancia similar, sin detrimento de que, como dice en las consultas o en las competencias, el Consejo se pudo haber excedido o no y sí es importante no perder de vista eso. Por eso, defiende al Órgano como tal, ya que existe toda una serie de mecanismos institucionalizados de consulta, formales e informales. Por lo general, lo que llega ahí, de grueso fondo, tiene un procedimiento establecido de consulta a la comunidad universitaria, pero en circunstancias como esa son en las que habría que tener el tino político como para saber si deben ser consultadas o se deben generar mecanismos atípicos de consulta que permitan la toma de una mejor decisión.

LA SRTA. MARIA ISABEL VICTORIA aclara que la introducción del tema al plenario fue de parte suya, de una preocupación que le surgió y que compartió en el informe de miembros que le corresponde. Explica que la preocupación iba en el sentido de que esa actividad se iba a llevar a cabo en la Universidad y a ella le parecía bastante inconveniente que se llevara a cabo sin que a la par hubiera un debate, como mínimo, o un camino que los dirigiera hacia la discusión de la ética y sobre los principios morales que deberían dictar el quehacer de un científico. Comenta que planteó esa preocupación, porque era evidente que la actividad estaba dirigida hacia el sector académico y hacia muchísimos estudiantes que también asistieron. Añade que le parecía que había un vacío en el proceso de formación de profesionales, de científicos integrales, si la actividad se llevaba a cabo y no se daba ese acompañamiento para dar el debate. Explica que luego, en el proceso de discusión, fue que se llegó a esa conclusión que se ha ampliado, calificada como errada, precipitada, algo que también comparte.

Lo aclara, porque su intención al presentar su observación en el informe de miembros persiste, ya que han dado ampliamente el debate por la forma, por si era o no competencia del Consejo, y ya ellos mismos comprendieron que no. Con una serie de debates sobre la forma, sobre cómo sucedieron los hechos, asegura que todavía sigue pendiente que ahonden en el debate de fondo, en el ético, por lo cual quería aclarar cuál fue la fuente de la preocupación que luego asumió el Consejo de forma unánime.

Agradece la aclaración que hicieron posterior, porque ella también leyó el comunicado que sacaron en el semanario *Universidad*, sobre esa información falsa que circuló en la Universidad, de que la decisión del Consejo había sido influida por una carta del diputado José María Villalta. Detalla que ellos demostraron ampliamente que esa carta no la conocieron durante la discusión, sino bastante después de haber tomado la decisión y de haber cerrado la sesión. Cree que fue muy importante la aclaración que ellos hicieron, porque fue cercando la decisión en los puntos medulares y no entre las conjeturas que aparecieron entre muchas personas.

Finalmente, se refiere a la propuesta muy atinada que hacen de promover esos mecanismos de consulta más expedita en momento de agitación y de incertidumbre. Dice que en ese momento se puso a pensar un poco en cómo hubiera sido si se hubieran dado unos minutos para consultar; cree que, como mínimo, se hubieran encontrado que en la Universidad se estaba dando un debate ideológico muy fuerte, porque, como dice el Dr. José Ángel Vargas, si bien había y hay muchos académicos que sostienen la posición de que actividades como esa tienen que suceder así como lleguen, también hay parte de la comunidad universitaria que ha manifestado que le parecía una posición digna de parte de la Institución, como lo han hecho otras instituciones en el mundo, al restringir el prestigio que tiene para alguien llegar a hablar en un podio de la Universidad a una persona que les parece que no puede ser vista solo como un científico muy brillante, sino que ha tenido una serie de intervenciones muy desacertadas y que han herido profundamente muchas sensibilidades, las cuales han dado paso para que posiciones ideológicas extremistas tengan asidero científico. Añade que en intervenciones como esa se puede llegar a confundir eso.

Cree que, hablando más por el fondo de la ubicación que cada uno de ellos tiene en ese debate, si bien es totalmente cierto, y por eso las acciones posteriores que llevó a cabo el Consejo de derogar el acuerdo, que incurrieron en errores de precipitación, de no comprender el nivel de las competencias que tiene el Consejo con respecto a actividades académicas, se sigue ubicando en el debate por el fondo, y le parece que la Universidad debería repensar ese tipo de actividades y cuál es la repercusión que tienen sobre las mentes que están formando. En el proceso, considera que se debe intentar que sea integral, por lo cual llevan muchos cursos de humanidades que los introducen a discusiones que, en muchas áreas en las que están, no son usuales y son necesarias.

Por eso, dice mantener aquella intención que ella tuvo en el primero momento. Cree que deberían profundizar en ese debate y que están atinadas las sugerencias que les hicieron.

EL M.Sc. HÉCTOR GONZÁLEZ hace un reflexión con respecto al tema que se introdujo al final; la hace a partir de su Escuela, de su Unidad Académica, cuando dirigía el posgrado en Administración Pública. Explica que la Escuela de Administración Pública tuvo, durante mucho tiempo, un centro de investigación y capacitación llamado el CICAP. Señala que ese centro, por condiciones históricas, formalismos y reglamentaciones para que nazcan y tenga vida, se creó como un apéndice del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas, pero que contrario a como sucedió en Agronomía, ese apéndice no formaba parte en ningún momento del Instituto

de Investigaciones en Ciencias Económicas, sino que nada más le daba y él estaba ubicado en la Escuela de Administración Pública.

Recuerda que durante mucho tiempo ese centro fungió realizando primeras investigaciones; inició la tradición del estudio de las municipalidades en el CICAP y les da auge a las capacitaciones, pues se hicieron los primeros diplomados y carreras cortas, importantes que Hacienda y el Gobierno que las necesitaban, en Administración Bancaria y el diplomado en Aduanas, porque no existía ninguna formación. Como parte de eso, explica que el punto era que luego de una gran discusión en el seno de la Escuela sobre la ubicación del CICAP, lo que el CICAP significaba, esa discusión llegó a recrudecer, porque en un momento el estar adscrito a un instituto al cual no pertenecía ni formaba parte, ni siquiera estaba ubicado en el Consejo Asesor, le generaba problemas para las posibilidades de desarrollo. Comenta que fue en esa época cuando comenzó a consolidarse el reglamento por medio de las unidades académicas, a partir de la Vicerrectoría las unidades académicas de Investigación, a partir de la Vicerrectoría de Investigación, y a la consolidación de los centros.

Detalla que una de las grandes discusiones fue sobre cómo era que los centros deberían estar adscritos a las vicerrectorías. Señala que en el seno de su Escuela hubo una gran discusión sobre la definición del CICAP. Cree que, precisamente, por esos procesos de los académicos, ellos lograron apropiarse del CICAP como unidad académica, como posgrado y como grupo de docentes, porque lo que de alguna manera se pretendía con el CICAP era el establecimiento de un centro que pudiera incorporar no solo a los docentes de la Escuela de Administración Pública, sino intercambiar y cooperar relaciones, que se consolidaron después, con la Escuela de Ciencias Políticas, las que además después dieron pie al desarrollo de un doctorado conjunto, compartido por las dos unidades académicas, en Gobierno y Políticas públicas, pero que al mismo tiempo permitieron que se generara la sinergia suficiente para que los estudiantes pudieran asumir ciertos espacios de investigación, capacitación y formación y de vincularse con la Unidad; esos fueron los estudiantes que después fueron enviados a capacitarse en estudios de posgrado en el exterior.

Con eso, quiere señalar que no se debe olvidar la historia en la evolución de las organizaciones y lo que sí es muy importante, y por eso lo toma en consideración, es generarse la flexibilidad suficiente y los espacios para tratar de articular formas distintas. Comenta que, hasta donde conoce, el centro de ellos es el que tiene formalmente en su Consejo Asesor, en su Consejo de Investigación, los programas de posgrado sentados y definidos por esa consideración. Entiende que el Instituto de Investigaciones Agronómicas, que es totalmente diferente a la del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas, está conformado por los centros que tiene la Facultad, lo cual ha generado esa discusión.

Dice mencionar eso, porque la idea del desarrollo de programas es una idea que trata de conjuntar esa noción de transdisciplinariedad, interdisciplinariedad y de generar algunas estructuras ágiles. Señala que lo dice en el sentido de que son como pruebas o experimentos para tratar de buscar desarrollos que después sí se consoliden con el espacio que tiene la Universidad, en lo que comparte el criterio de que se deben tener asideros con las unidades académicas y con los grupos de investigadores y docentes; destaca que son esos grupos los que dan los asideros, porque son quienes hacen el trabajo.

En ese sentido, por medio de esa historia que conoce de la Escuela de Administración Pública, quería señalar que a veces se generan programas, los cuales permiten ciertas cosas, pero en la evolución es en donde se requiere esa participación y esa consolidación, que permita, por lo general, una cierta flexibilidad y una historia nueva. Comenta que la discusión de

ellos en la Escuela, en aquella época, era que la Vicerrectoría de Investigación se iba a comer el centro y que el centro iba a depender directamente e iba a imponerle eso, en oposición a un grupo de docente de Administración Pública que siempre había trabajado ligado con el CICAP desarrollando proyectos de investigación, de capacitación o de esos relacionados con los análisis de la pobreza e, incluso, generando proyectos interdisciplinarios.

Le parece muy importante lo que señalan al decir que sí, que existen ciertos ciclos y ciertos momentos en los que se debe tratar de buscar los mecanismos organizacionales que permitan que se vinculen y que de alguna manera esos programas se puedan dar. Señala que es precisamente en la reflexión y en el debate universitario en donde se van consolidando nuevas formas para esa acción. Por eso, quería señalarlo, porque, algunas veces, cuando recuerda, se trata de hablar de la interdisciplinaridad y de la transdisciplinaridad, y parte de la preocupación surge porque pareciera que se piensa que es por decreto, cuando en definitiva no lo es. Si hay algo difícil es construir un objeto interdisciplinario, ya que significa poner de acuerdo las disciplinas; aunque la realidad supera la división de las disciplinas y los saberes, los humanos tienen mucha dificultad en percibir esa realidad interdisciplinariamente, precisamente porque los saberes no lo permiten.

Detalla que hacía esa reflexión, porque le parece que es muy importante que eso se dé, ya que las experiencias que se han desarrollado en algunos momentos tienen elementos positivos y otras consecuencias negativas, aunque lo importante es tratar de potenciarlo. Cree que también, cuando se hacen los análisis del PAIS, le ha correspondido indirectamente, y no directamente, porque a la Vicerrectoría de Administración no le compete la definición de los programas, sino que es trabajo de las vicerrectorías de las acciones sustantivas de la Institución. Se refiere a que generalmente cuando hacen un análisis de ese tipo, es importante que se vea cuál fue la evolución, cómo fue que se consolidó, quiénes son los que participan, porque hasta donde entiende existe una comisión en donde, además, participan representantes del Área de la Salud en la Universidad. Si bien es cierto que existe toda una discusión y una problemática, sí cree que lo importante es determinar cuáles son los elementos y las dimensiones asociadas a esa problemática.

Le parece importante que el análisis que se hace cuando se ve una problemática de esas considere no solo los costos, que son muy importantes, sino, también, los beneficios, y no tanto los beneficios en numerario como los beneficios en términos de lo que él llama legitimidad social de las organizaciones públicas, en el sentido del cumplimiento de sus mandatos y de su proyección con respecto a lo que el país le ha encomendado. Dentro de ese ámbito, considera que también debe visualizarse, porque no minimiza el que es importante llevar los análisis y las investigaciones, como sabe que se está haciendo en el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas, junto con una comisión que lo estudia, sobre la prestación de los servicios asociados al PAIS, que sí deben hacerse y considerarse en términos de las vinculaciones que tiene la Universidad con la Caja, tema que también ha sido abordado en el convenio marco que se ha firmado con la Institución. Lo planteaba en el sentido de que sí deberían verse esas consideraciones.

Adicionalmente, se suma a las consideraciones de los otros miembros del Consejo Universitario, en el sentido de que le parece que la carta que ellos presentan, junto con lo que manifiesta, es realmente universitario, pues trata de contribuir en la mejora de procesos o decisiones en el ámbito de la Universidad, las cuales definitivamente llevan a la reflexión y deben formar parte del debate universitario.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA cree que con las explicaciones que les han dado los compañeros y que, en su momento, el Dr. Alberto Cortés y su persona trataron de transmitirle al Consejo Asesor de la Facultad, han formado una parte muy enriquecedora para ellos como Consejo.

Le reitera al Dr. Luis Felipe Arauz las dos cosas que en su momento le ofrecieron: una invitación del Dr. Alberto Cortés a ir, la cual aceptaron y cumplieron dichosamente, y que lo que expuso la M.Sc. María del Rocío Rodríguez puede servir de marco para algo que hablaron cuando estuvieron con ellos, que era atender al Consejo ahí y que se sintieran apropiados y como parte de su casa. Señala que en una sesión él le pidió al Dr. Arauz la posibilidad de que compartieran ahí y tener el tiempo para explicar lo que propiamente como miembro de este Órgano estaba haciendo. Cree que en el marco de eso, a todos los compañeros les pareció una idea muy importante y la M.Sc. María del Rocío Rodríguez lo retomó.

Como parte del trabajo de una comisión particular, quiere que aprovechen esa reiteración de invitación que se les hizo de trabajar en la parte de Régimen Académico, ya que es una preocupación de todos y que, aunque cuando llegaron acababa de pasar un proceso de revisión, ya están en un continuo haciendo otra revisión de los artículos. Comenta que es una buena oportunidad para reiterarles la invitación y que, más bien, cuando decidan ese análisis sirva de oportunidad para que compartan y tengan una sesión de trabajo.

Les agradece la visita y las explicaciones, que eran parte de lo que ya les habían transmitido a los compañeros cuando ellos decidieron en sesión. Añade que compartir esa tarde con ellos ha sido muy enriquecedor, así que les reitera a ambos que las puertas del Consejo siempre están abiertas y los invita a seguir en sesión de trabajo en la que podrán abarcar, al menos, dos puntos ya fijos: el trabajo de la M.Sc. María del Rocío Rodríguez y la rendición de un informe por su parte.

EL DR. ERIC GUEVARA BERGER comenta que de los que fueron a la conferencia del Dr. Watson ninguno compartía las opiniones personales del doctor; sin embargo, señala que era interesante, y él se lo dijo al Dr. Alberto Cortés, ver la cantidad de estudiantes que había, como nunca antes, inclusive desde las once de la mañana, cuando la conferencia iba a impartirse hasta las tres de la tarde.

Detalla que alguien le comentó que le preocupaba la decisión del Consejo Universitario, porque pensaba que el Consejo creía que los estudiantes no tenían la capacidad de atenuar decisiones u opinar; es decir, que no podían hacerse su propia opinión.

Señala que el año anterior hubo una conferencia en el auditorio “Alberto Brenes Córdoba” por el padre de la píldora anticonceptiva; detalla que para ciertas poblaciones eso es un crimen, un asesinato; sin embargo, explica que se le aplaudió. Con eso se pregunta si deben censurar o si deben pedir permisos para todas las invitaciones, ya que son un foro de debate y tienen que manifestarse. Como ejemplo dice que si el Consejo se hubiera pronunciado días atrás, porque la conferencia tenía tres semanas de haber sido convocada, y hubiera manifestado en un comunicado su preocupación, hubiera calado más hondo, hubiera tenido más percepción y se le hubiera dado mayor reconocimiento, porque ahí, y detalla que eso es ya a título personal, sí le preocupa el asunto de la libertad y se pregunta en dónde está la libertad, los derechos y las responsabilidad que tienen que tomar.

Comenta que si él comete un error, la Asamblea de Escuela lo convoca, o si hace algo que no debe, tiene que acatar los designios de la Asamblea. Explica que en los sistemas

democráticos generalmente eso es lo que sucede, sobre todo en las democracias europeas, donde, por ejemplo, el primer ministro comete un error y el Parlamento lo convoca; es decir, hay cierta rendición de cuentas.

La pregunta que hace es si deben censurar todo o si, más bien, deben fomentar la capacidad crítica y constructiva. Reitera que el Consejo pudo presentarse y haber dicho que les preocupaba sobremanera, que creían tales y tales puntos. Detalla que, como mencionaban, cabe preguntarse quién no se equivoca, y añade que hasta dónde sabe, el Dr. Watson, y no comparte sus opiniones, también se disculpó, por lo cual solo deben ver la otra parte. Señala que no está tomando punto a favor de él, sino que quiere que se analice eso y que se vea con más detalle.

Con respecto a los programas universitarios, comenta que el año anterior existía un programa universitario agrario, con un montón de investigaciones planificadas en agricultura y sin un solo agrónomo ni una sola persona de la Facultad, sino que era una persona a la que se le ocurrió eso y llegó a un centro de investigación, propuso y lo elevó, y todos dijeron que sí. Se pregunta, entonces, en dónde está la comunicación, la orientación. Detalla que, entonces, si a él se le ocurriera hacer un centro similar, inventarlo, eso se convierte en algo cerrado y que estarían haciendo las cosas mal; considera que sí debe existir una vinculación.

Como una preocupación personal, explica que es director de una unidad académica en la que en su asamblea de escuela hay muchas personas, pero el plan de trabajo de las unidades de investigación no pasa directamente a él. Entonces, detalla que cuando le llega una evaluación, tiene que pronunciarse sobre una evaluación académica de una persona que está en un centro de investigación y no sabe el nombramiento, no sabe qué está haciendo; hay falta de comunicación, lo cual no ayuda a la Universidad; más bien, dificulta la planificación.

La preocupación que tiene es saber qué son. Cree que es un buen momento para que el Consejo Universitario se replantee a sí mismo; comenta que existe desde el año 73 y se pregunta si, en realidad, está a tono con la actualidad en sus funciones, con lo que es en ese momento, o si las circunstancias que lo llevaron a la creación han cambiado; se pregunta si habría que modificarlo, tal vez, para que sea un órgano más vinculado con las áreas.

EL DR. LUIS FELIPE ARAUZ le complace que al final un tema tan espinoso resultó en algunas cosas positivas, no solo en el accionar del Consejo Universitario, que era lo que planteaban en la carta, sino a un nivel más académico.

Señala que dicen que si al final del periodo cretácico no hubiera caído un meteorito que extinguió a los dinosaurios, no existiría la humanidad en ese momento; con eso se refiere a que a veces las hecatombes pueden resultar en cosas interesantes. Ya en el tema que les refiere, considera que podrían decir que ese asunto puede darles consecuencias positivas.

Le llama la atención la posición de la Srta. María Isabel Victoria, de que debió existir un debate ético en torno a la charla del Dr. Watson y que debería haber más debate en torno a diferentes asuntos que realmente colaboren con la integralidad de la formación de los estudiantes. Señala que es muy importante y que toca muchos de los temas que han hablado ahí, como interdisciplinaridad, temas de un quehacer más integral, más flexible de la Universidad.

Detalla que el Dr. Eric Guevara Berger sabe que dentro del ámbito de Ciencias Agroalimentarias él ha sido uno de los que más ha peleado por la flexibilidad curricular; hasta

una ponencia tuvieron en el Congreso Universitario, que fue rechazada mayoritariamente por la comunidad universitaria. Sigue pensando que tienen que haber espacios y deben posibilitarlo en realidad, cuando, por ejemplo, para todas esas conferencias que salen anunciadas, todas las semanas, en los periódicos, los estudiantes tengan una posibilidad real de asistir a ellas. Una posibilidad real significa que si van a esa conferencia les cuenten aunque sea un cuarto de crédito en su formación, para que esas cosas tengan peso y sumen dentro de la formación del estudiante.

Detalla que cuando mencionaron interdisciplinaridad y Reglamento de Régimen Académico, ese último es uno de los obstáculos para la interdisciplinaridad en la Universidad, un punto que deben resolver, porque si a ellos les dan puntos por un artículo y esos se dividen entre número de autores, él querría publicar solo para ganarse todos los puntos, algo lógico que le permitirá ascender, por ejemplo. Entonces, señala que esos obstáculos deben quitarlos y manejarse con criterios más académicos y menos “economicistas”, de que si tienen un montón de catedráticos, la Universidad va a quebrar porque no les va a dar el presupuesto para pagarles a todos.

Considera que deben ser flexibles y pensar en esa integralidad universitaria. Añade que si esa reflexión surgió del asunto del Dr. Watson, le parece afortunado que el debate se haya ido por ahí y no por el debate de “usted estaba equivocado y yo tengo razón”, que ya le parece que quedó en un momento histórico para construir ahí sobre las cosas que han pasado.

En ese sentido, le parece muy bien que el Consejo Universitario esté buscando espacios de reflexión sobre los programas institucionales, sobre Régimen Académico y sobre otras cosas. Añade que están a la orden en lo que puedan contribuir.

Finalmente, señala que está de acuerdo con la reflexión final del Dr. Eric Guevara Berger y no quiere que esa carta se interprete como que ellos comparten las visiones racistas, misóginas y homofóbicas del Dr. Watson. Comenta que no tiene nada que ver con eso, sino que simplemente pensaron que hubo tiempo para haber promovido una discusión antes de ver el auditorio lleno, con una serie de factores que se dieron en ese momento. Reitera que en ningún momento ellos compartieron las manifestaciones del Dr. Watson y que no quiere que eso se interprete de esa carta.

EL DR. ALBERTO CORTÉS agradece a los invitados el haber ido y sobre todo el contenido de la carta que hicieron. Les señala que las sugerencias que hacen serán tomadas en cuenta, porque cree que ese día fue de gran aprendizaje para todos los que integran el Consejo.

Precisa que, aunque ya lo ha dicho abierta y públicamente, es el primer día de sesión y cree que eso pudo haber contribuido a generar un clima no adecuado para tomar la decisión. Señala que por eso no lo había hecho antes y que incluso había desinformación e información contradictoria, porque el viernes anterior se había dicho que el Dr. Watson estaba mal de salud, etc. En todo caso, le parece importante detallar que era la primera sesión del Consejo Universitario, ese dos de febrero.

Les reitera que ellos están planteando temas muy importantes, incluyendo la necesidad de repensar la estructura universitaria. Cree que no solo el Consejo está distanciado, sino que hay un problema para canalizar la diversidad de opiniones que tiene una estructura y una institución tan compleja como la UCR. Se pregunta quién puede hablar en nombre de la comunidad universitaria, ya que las instancias formales terminan representando a un sector

muy pequeño de lo que es la comunidad universitaria. Por eso, señala que afortunadamente existe en ese momento una comisión que está trabajando en una reforma integral al *Estatuto Orgánico* y esperan que eso pueda abrir un debate de fondo sobre cómo la Universidad, treinta años después, logra volver a reconstruir su estructura de representación. Le parece que ese es un tema central que ellos les están planteando en esa visita y esperan poder retomar hacia adelante.

Les agradece la aclaración que hicieron, porque como lo señaló la Srta. María Isabel Victoria, fue muy importante para centrar el debate en los puntos reales, lo cual, obviamente, no exime al Consejo de los otros errores que cometió, reconocidos formalmente.

Agradece la visita y señala que estarán en contacto.

\*\*\*\*A las trece horas y doce minutos, sale Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, y el Dr. Eric Guevara Berger. \*\*\*\*

A las trece horas y quince minutos, se levanta la sesión.

Dr. Alberto Cortés Ramos  
Director  
Consejo Universitario

**NOTA:** Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.